

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/31

JGL-14/08/2023-31

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de agosto de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 31 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de agosto de 2023.

B) PARTE RESOLUTIVA



GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer dos plazas de funcionarios de carrera vacante con la categoría profesional de administradores mediante el sistema de oposición libre con destino a la Oficina Interadministrativa. Expte. 2023/14325

3º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación con ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022. Expte. 2022/7620

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa al Club Deportivo La Desértica. Expte. 2023/13772

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Amigos del Sahara. Expte. 2023/13996

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Hermandad Stmo. Cristo de la Expiración. Expte. 2023/14076

7º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Donantes de Vida. Expte. 2023/1129

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2023, correspondiente al Área de Gobierno Interior y Educación. Expte. 2023/5934

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato patrimonial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los mercados municipales. Expte. 2023/11242

URBANISMO

10º. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en relación a la incoación y tramitación del Expte. de expropiación forzosa en relación a las parcelas catastrales núm. 63, 68, 69 y antigua parcela catastral núm. 93 del polígono 11 del T.M. de Roquetas de Mar (Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar). Expte. 2023/14557

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

11º. PROPOSICIÓN relativa a incorporar en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023 al contrato de servicios artísticos de las Fiestas Patronales en Honor a la



Virgen del Rosario y Las Moragas y el contrato de los servicios de animación. Expte. 2023/14639

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización del VII Triatlón Cros Ciudad de Roquetas y II Triatlón de Menores Ciudad de Roquetas. Expte. 2023/14653

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 17/23.-Privado de servicio (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2023/13909

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN de la Alcaldía Presidencia relativa a la felicitación al cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar por la coordinación y seguridad en los dos eventos de gran afluencia celebrados en Roquetas de Mar los días 10 y 13 de agosto de 2023. Expte. 2023/14771

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de agosto de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de agosto de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91,1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer dos plazas de funcionarios de carrera vacante con la categoría



profesional de administradores mediante el sistema de oposición libre con destino a la Oficina Interadministrativa.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Gobierno Interior de fecha 10 de agosto de 2023:

"BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE ADMINISTRADORES –ADMINISTRATIVO-, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

B A S E S

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 2 plazas vacantes encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativos, denominación Administradores, Oficina Interadministrativa, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre, de Administrativo/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, códigos de adscripción 00.01.SE.11/730-731 – BOPA. Número 88, 10 de mayo de 2022-, conforme a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

1.2.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

*1.4. Análisis, descripción y valoración de los puestos ofertados:
Responsabilidades Generales:*

Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas:

Funciones homogéneas administrador:

- 1. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los expedientes y procesos administrativos que se le asignen.*
- 2. Proponer dentro del plazo reglamentario, resoluciones o decretos, acuerdos y toda clase de actos administrativos.*
- 3. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.*
- 4. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los procesos de trabajo de carácter económico y contable, que se le asignen.*
- 5. Realizar, en su caso, operaciones de caja y manejo de caudales.*
- 6. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.*
- 7. Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente, en las materias de su competencia.*
- 8. Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).*
- 9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).*
- 10. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.*
- 11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

<i>SERVICIO: 00.01.SE</i>						
<i>Denominación</i>	<i>Códigos Plazas</i>	<i>Dot. Adscripción</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>F/L/E</i>	<i>Puntos</i>
<i>Admón. Oficina Interadministrativa</i>	<i>730-731 Actualmente vacantes, no ocupadas.</i>	<i>2 00.01.SE.11</i>	<i>C1</i>	<i>20</i>	<i>F</i>	<i>625</i>

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Administrativo – Artículo 167.2.c y 169.1.c del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles

contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

3.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 31,12 € (Estipulación 1.4 de la Ordenanza Fiscal) , que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen ADMINISTRADOR – ADMINISTRATIVO- SUBGRUPO C1 2022”, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

3.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.10.- Puede darse el caso, que la realización de las pruebas coincidan con otras pruebas programadas por sus correspondientes tribunales calificadoros, lo que no conlleva dispensa alguna al llamamiento de los aspirantes para la realización de las pruebas fijadas por el Tribunal Calificador.

3.11.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, la cual será publicada en tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo C, Subgrupo C1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el



Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, los miembros del Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloque I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.



Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E}{3} \text{ ————— } 10$$

N

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloque II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E}{3} \text{ ————— } 10$$

N

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas un tema del bloque I y otro del bloque II del programa que acompaña esta convocatoria extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Como criterios generales de corrección de esta prueba, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente*
 - b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos*
 - c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
 - d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
 - e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado*
 - f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical*
 - g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*
- Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.*

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la



citada página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

7.2.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el



que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

- Fotocopia y original del Título de Bachiller, Formación Profesional segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.



10.2.- *Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.*

11.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

11.1.- *Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Vigilancia de la Salud – Prevención- de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

12.- RECURSOS

12.1.- *A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.*

12.2.- *Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el Tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.*

12.3.- *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

13.- BASE FINAL

13.1.- *Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.*

14.- MARCO NORMATIVO

14.1. *Las presentes bases generales y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos de plazos de*

posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.2. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.3. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.

14.4. De las presentes bases, simultáneamente a su fiscalización, se les dará traslado mediante correo electrónico a la Mesa General de Negociación a los efectos determinados en las mismas.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Bloque I. Grupo de materias comunes

- 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*
- 2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*
- 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Corona. Atribuciones según la Constitución.*
- 4. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.*
- 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.*



6. *La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.*

7. *La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.*

8. *La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. El principio de autonomía local.*

9. *El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

10. *La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.*

11. *El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.*

12. *El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local.*

13. *La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.*

14. *La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.*

15. *El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.*

16. *El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración Límites. El control de la potestad reglamentaria. El reglamento orgánico.*

17. *La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.*

18. *Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección*

de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.

19. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

22. Administración electrónica: Conceptos y términos. Nociones básicas de seguridad informática. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Archivo de información. Redes de comunicaciones e Internet. El correo electrónico.

23. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software gráfico. Organizadores. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad. Ofimática de código abierto. Política ofimática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bloque II. Grupo de materias específicas

1. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El principio de auto tutela. La eficacia de los actos administrativos: Especial referencia a la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.

2. El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes del ciudadano y del interesado, con especial referencia al uso de medios electrónicos. Abstención y recusación.

3. Normas generales de actuación de la Administración en el procedimiento: La obligación de resolver, la suspensión y ampliación de plazos, la falta de resolución expresa y sus efectos. Registros, documento, expediente y archivo electrónicos. Términos y plazos.

4. El procedimiento administrativo común: La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

5. La revisión de los actos en la vía administrativa. Los recursos administrativos.

6. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

7. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.



8. *Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.*

9. *Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.*

10. *Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.*

11. *Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

12. *Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.*

13. *Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.*

14. *El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.*

15. *El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.*

16. *El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.*

17. *El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.*

18. *La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*

19. *La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.*

20. *La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.*



21. *El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.*

22. *La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Los consorcios: régimen jurídico. Sociedades interadministrativas.*

23. *Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Delitos relacionados con el ejercicio de funciones públicas.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR las Bases relativas a proveer como funcionarios/as de carrera DOS PLAZAS vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la categoría profesional de Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación ADMINISTRADOR/A – ADMINISTRATIVO-, correspondientes, Grupo de clasificación C, SUBGRUPO C1, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el presente ejercicio 2023 y Plantilla de Personal – BOPA. Número 238, de 14/12/2022- en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo 2023 – BOPA. Número 217, de 11/11/2022-.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería- BOPA- , y ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado – BOE- , conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el BOE.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Consta en el expediente con fecha 09/08/2023, Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con sus antecedentes, fundamentos jurídicos e informe, resultando en conclusión en el expediente 2023/02.08.01.12/14325, que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultando de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

Es competente la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases del proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 21/06/2023, modificado por el Decreto de fecha 28/06/2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de fecha 30/06/2023, por el que se delegan atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en el referenciado órgano colegiado, contrayéndose al siguiente tenor esencial para el presente expediente:

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. (21.1g).

Por cuanto antecede y no existiendo impedimento técnico alguno, es por lo que, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para proveer como funcionarios de carrera, de 2 plazas vacantes encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativos, denominación Administradores, Oficina Interadministrativa, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre, de Administrativo/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, códigos de adscripción 00.01.SE.11/730-73."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación con ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Gobierno Interior de fecha 7 de agosto de 2023:

"Antecedentes

1. Por la Oficina de Relaciones Laborales se está configurando las bases y su correspondiente convocatoria para proveer 2 plazas vacantes encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativos, denominación Administradores, Oficina Interadministrativa, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre, de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, códigos de adscripción 00.01.SE.11/730-731 – BOPA. Número 88, 10 de mayo de 2022-, conforme a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

2. Estas dos plazas de Administrativos con destino a la Oficina Interadministrativa, se recogen de forma simultánea, tanto en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, actualizadas en los instrumentos jurídicos correspondientes y publicados en los diarios oficiales de la provincia de Almería para el presente ejercicio 2023 – BOPA. Número 217 de 11/11/2022 y BOPA. Número 238, de



14/12/2022- en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del 2022 – BOPA. Número 231, de 02/12/2021 y BOPA. Número 2, 04/01/2022-.

3. Durante el examen del expediente administrativo que en su día se incoo, se ha detectado que dos plazas vacantes que se contemplaban y se siguen recogiendo en los instrumentos de la RPT y Plantilla de Personal no fueron ofertadas las mismas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25/04/2022, las cuales no estaban sujetas a las limitaciones de la tasa de reposición al estar destinadas su operatividad a entidades públicas de gestión de competencias externalizadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, Artículo 20.Uno.Seis.

En este sentido, por tanto, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, tal y como se realizó para las dos plazas de Administrativos de la Oficina Interadministrativa, otras dos plazas vacantes de Gestor de la Oficina Interadministrativa, al incardinarse sus funciones y tareas de los puestos de trabajo creados al efecto y derivados de la marcha y funcionamiento de nuevos servicios, cuyo establecimiento viene impuesto por una norma local, así como, servicios públicos que han pasado a ser prestados directamente por el Ayuntamiento: Consorcio Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense y el Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente, así como, lo que en un futuro mediato pudiesen crearse. En conclusión técnica, estos puestos no pueden ser cubiertos con los efectivos de personal existente en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Consideraciones técnicas

1. El presente expediente, atendiendo a los antecedentes, no precisa ser remitido a la Unidad de la Intervención de Fondos para su correspondiente fiscalización.
2. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en el artículo 70 que:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

De esta forma la administración debe ejecutar la oferta de empleo, al menos en sus trámites esenciales de la publicación de las bases y convocatorias, en el plazo de los tres años, aunque posteriormente se pueda llegar a ultimar el proceso.

3. Por ello la OEP es simplemente la adopción de un acto para dar publicidad a lo que se ha acordado en la RPT y en la plantilla. Y para establecer una obligación temporal para la administración que se ve abocada a cumplir el plazo establecido por la legislación para su ejecución. Por ello aunque no aparezca comprendida en el supuesto de revocación de actos que se establece en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto no es de gravamen o desfavorable, no parece que exista impedimento en modificar esta Oferta, ya que no ha generado derechos favorables a terceros, ya que estos derechos aparecen con la publicación de las bases.

4. Por ello el procedimiento que se ha seguido reglamentariamente ha sido la aprobación de la RPT y aprobación de la plantilla, así como Masa Salarial B.O.P.A. Número 249, de 31/12/2021 (Ejercicio 2022) y B.O.P.A Número 232 02/12/2022 (Ejercicio 2023), por el Ayuntamiento Pleno, y la aprobación de la OEP por la Junta de Gobierno Local.

5. Para realizar la inclusión de estas dos plazas, que por error material no se incluyeron en la primigenia OEP del ejercicio 2022 tras la sesión de trabajo que se mantuvo con la Mesa General de Negociación, conforme se establece en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tanto en los documentos que establecen las plazas y sus funciones, como en los que establecen la obligación de ejecutar esta oferta. El plazo de ejecución de la oferta es de tres años, conforme el citado artículo 70 del TREBEP, y este plazo no debería ser sobrepasado, a pesar de realizar la presente modificación.

6. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que versa sobre la revocación de actos y rectificación de errores, en su apartado 2º determina que:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Dando por reproducidos todos los documentos que obran este expediente, de conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de



junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º. RECTIFICAR, conforme a lo recogido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública e introducir en el conjunto de la misma, las siguientes dos plazas vacantes, que en su momento se obviaron recoger las mismas, contrayéndose a los siguientes datos de interés, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se aprueba la oferta de empleo público para 2022 en los términos que se establecen en este real decreto.:

SERVICIO: 00.01.SE						
Denominación	Código plaza y adscripción	Grupo	Nivel	F/L/E	Escala y Subescala	Puntos
GESTOR OFICINA INTERADMINISTRATIVA	2/00.01.SE.10/728 y 729	A2	23	F	Escala Administración General/Subescala Gestión	850

2º. Publicar mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como, en la sede electrónica municipal, para general conocimiento, debiéndose comenzar con los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de la preceptiva convocatoria al objeto de cumplir con el plazo establecido en la normativa legal de aplicación recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2022 – BOPA. Número 88, de fecha 10/05/2022-, de aprobación y publicación.

3º. Notificar el presente acuerdo municipal a la Mesa General de Negociación y remitir a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía los acuerdos aprobatorios de las Ofertas de Empleo Público de las Corporaciones Locales, a los efectos establecidos en del artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por



silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa al Club Deportivo La Desértica.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejal Delegada de Presidencia de fecha 8 de agosto de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 17 de julio de 2023 (registro nº REGAGE 23e00048310048), D. Enrique Gomáriz Devesa, con DNI n.º ***486***F, en nombre y representación de CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA, provisto de C.I.F. número G04868469, presenta solicitud de subvención por importe de Treinta y Un Mil Euros (31.000 Euros) para cubrir los gastos de Prueba Deportiva V Edición La Desértica "La legión y el desierto nos une"(autocares, alimentación, mensajería, sudaderas, alquiler y montaje prueba, bolsas de corredores, menaje vario, material sanitario, trofeos y medallas, seguros y federaciones).*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2023.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la "Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones".

Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que "el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan".

En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2023 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 7 de noviembre de 2022, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Treinta y Un Mil Euros (31.000 Euros) a de CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA, provisto de C.I.F. número G04868469.

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que "los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

Requisitos de la subvención.-

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. *Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. *Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. *Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:

- a. *La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b. *La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c. *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d. *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*

e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario. -

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados. -

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (23.250 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (7.750 €), todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado "en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención".

La Cuenta Justificativa simplificada en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 1 de diciembre de 2023.

Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que "procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan".

Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que "cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados".



Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, el Club, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA, provisto de C.I.F. número G04868469.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir



traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Amigos del Sahara.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 8 de agosto de 2023:

“I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 27 de julio de 2023 (registro de entrada n.º 2023/30762), Dª. Angustias Ramírez Expósito, con DNI n.º ***057***-N, en nombre y representación de la ASOC. AMIGOS DEL SAHARA, con CIF nº G04145009, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para sufragar los gastos de Proyecto de Vacaciones en Paz 2023.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos,

contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2023.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la "Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones".

Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que "el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan".

En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2023 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 7 de noviembre de 2022, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a ASOC. AMIGOS DEL SAHARA, con CIF nº G04145009.

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que "los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.



En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

Requisitos de la subvención.-

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*



d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados.-

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (3.750 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.250 €), todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado "en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención".

La Cuenta Justificativa simplificada en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 1 de diciembre de 2023.

Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que "procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan".



Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que “cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados”.

Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, la Asociación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y ASOC. AMIGOS DEL SAHARA, con CIF nº G04145009.



2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Hermandad Stmo. Cristo de la Expiración.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 8 de agosto de 2023:

1.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 28 de julio de 2023 (registro de entrada n.º 2023/31106), D. Luis M. López Fernández, con DNI n.º ***129-M***, en nombre y representación de la HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, provista de C.I.F. número G04317905, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de desfile procesional de Semana Santa 2023, salida extraordinaria en septiembre de 2023, así como restauración del Stmo. Cristo de la Expiración (incluyendo alquileres de vehículo y combustible para su traslado a Sevilla).*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2023.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la "Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones".

Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que "el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan".

En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2023 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 7 de noviembre de 2022, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, provista de C.I.F. número G04317905.

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que "los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos



Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

Requisitos de la subvención.-

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:



a. *La competencia del órgano administrativo concedente.*

b. *La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*

c. *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*

d. *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*

e. *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados.-

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (3.750 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.250 €), todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado "en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención".

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2023.

Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que "procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan".

Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que "cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados".

Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, la Hermandad Cristo de la Expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le



delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, provista de C.I.F. número G04317905.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Donantes de Vida.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 8 de agosto de 2023:

“I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 18 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/2035), Dª. Sonia Inieta González, con DNI n.º ***582***-A, en nombre y representación de ASOC. DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a papelería, material informático y publicitario, distinciones para los donantes y una mesa y sillas.*

2.- En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2023 se adopta, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y ASOC. DONANTES DE VIDA, donde consta la concesión de una subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a favor de ASOC. DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101.311.48910.

El citado Convenio es firmado por las partes con fecha 27 de marzo de 2023.

Consta en el citado Convenio que se producirá un pago anticipado del del 75% de la subvención (3.750 €), que se produce con fecha 3 de mayo de 2023, debiendo la beneficiaria presentar en el plazo establecido en el Convenio (3 meses), la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención.

3.- Con fecha 3 de agosto de 2023 (Reg. Entrada nº 31948), la beneficiaria presenta escrito solicitando ampliación del plazo para justificar la subvención.

4.- Dispone el art. 70, 1º del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

5.- En la estipulación Séptima del Convenio consta que "el plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente".

6.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de ampliación se ha producido con anterioridad a finalizar el plazo de justificación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE 1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Conceder una ampliación del plazo de un mes y medio (hasta el día 18 de septiembre de 2023), para justificar la subvención concedida a la ASOC. DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411, por importe de Cuatro Mil Euros (5.000 €).

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2023, correspondiente al Área de Gobierno Interior y Educación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 8 de agosto de 2023:

“I. ANTECEDENTES



1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.



3.- *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, el órgano colegiado emite la siguiente acta:*

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023, reunida la Comisión de Valoración integrada por D. José Juan Rodríguez Guerrero (Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación), D^a. Lourdes García Garzón (Concejal Delegación Especial de Educación) y D. Ricardo Roldán Infantes (Técnico Educación y Cultura), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

<i>Beneficiario</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 puntos)</i>	<i>Importe propuesto</i>
<i>AMPA NATURALEZA "IES AGUADULCE"</i>	<i>G04133781</i>	<i>2.990 €</i>	<i>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2. Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 9 4.- Carácter innovador: 10 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural:</i>	<i>2.990 €</i>



			9 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 97 PUNTOS	
AMPA MEDITERRANEO "CEIP LA ROMANILLA"	G04538542	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 9 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 94 PUNTOS	7.500 €
COLEGIO PORTOCARRERO	F04301362	7.500€	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6	7.500 €



			<p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. <i>Transversalidad</i>: 10</p> <p>3.- <i>Trayectoria</i>: 7</p> <p>4.- <i>Carácter innovador</i>: 8</p> <p>5.- <i>Hábitos vida saludable</i>: 8</p> <p>6.- <i>Medio Ambiente</i>: 10</p> <p>7.- <i>Diversidad Cultural</i>: 9</p> <p>8.- <i>Igualdad de Trato</i>: 9</p> <p>TOTAL: 91 PUNTOS</p>	
<p>AMPA TURANIANA "CEIP FCO. SAIZ SANZ"</p>	G04136644	3.928,53 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico</i>:</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. <i>Transversalidad</i>: 10</p> <p>3.- <i>Trayectoria</i>: 7</p> <p>4.- <i>Carácter innovador</i>: 8</p> <p>5.- <i>Hábitos vida</i></p>	3.928,53 €



			<p>saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 9</p> <p>TOTAL: 93 PUNTOS</p>	
<p>AMPA POETA MACHADO "IES ANTONIO MACHADO"</p>	G04318945	6.686 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2.Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 9 4.- Carácter innovador: 10 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 8 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 96 PUNTOS</p>	6.686 €
<p>AMPA INDAMAR "IES SABINAR"</p>	G04050647	5.812,91 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2.Transversalidad: 9 3.- Trayectoria: 9 4.- Carácter innovador: 10 5.- Hábitos vida saludable: 10</p>	5.812,91 €



			<p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 8</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 9</p> <p>TOTAL: 95 PUNTOS</p>	
<p>AMPA LOS GIGANTES "CEIP TORREQUEBRADA"</p>	G04547428	2.995 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 2.995 €</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2.Transversalidad: 10</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable:8</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 9</p> <p>TOTAL: 91 PUNTOS</p>	
<p>AMPA MARIN "CEIP LLANOS DE MARIN"</p>	G04140331	7.500 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 7.500 €</p> <p>1,1.- 6</p>	



			<p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 10</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p> <p>TOTAL: 92 PUNTOS</p>	
<p>AMPA CAMINO DE LA MOLINA "CEIP LA MOLINA"</p>	G04656237	7.500 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 1 1,2.- 1 1,3.- 0 1,4.- 1 1,5.- 2</p> <p>2.- Transversalidad: 7</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Carácter innovador: 4</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 2</p> <p>6.- Medio Ambiente: 2</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 10</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 9</p>	3.000 €



			<i>TOTAL: 39 PUNTOS</i>	
AMPA CAMPANILLA "CEIP VILLAESPESA"	G04026399	2.830,59 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 10</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p> <p><i>TOTAL: 92 PUNTOS</i></p>	2.830,59 €
AMPA LA GOLETA "CEIP LAS LOMAS"	G04133823	7.500 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p>	7.500 €



			<p>2. Transversalidad: 10</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 9</p> <p>TOTAL: 93 PUNTOS</p>	
<p>AMPA LOS TITANES "CEIP VIRGILIO VALDIVIA"</p>	G04752408	6.525 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 4 1,2.- 4 1,3.- 4 1,4.- 4 1,5.- 4 2. Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 8 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 9 6.- Medio Ambiente: 5 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 6 TOTAL: 68 PUNTOS</p>	4.567,50 €
<p>AMPA ALGAIDA "IES TURANIANA"</p>	G13791918	2.000 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6</p>	2.000 €



			<p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p> <p>TOTAL: 91 PUNTOS</p>	
<p>AMPA TORRECERRILLOS "IES LAS MARINAS"</p>	G04431409	2.824,30 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p>	2.824,30 €



			<p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 9</p> <p>TOTAL: 92 PUNTOS</p>	
<p>AMPA SOL DE PONIENTE "CEIP PONIENTE"</p>	<p>G04342168</p>	<p>2.800 €</p>	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p>	<p>2.800 €</p>



			<i>TOTAL: 91 PUNTOS</i>	
AMPA TURIAMAR "IES TURANIANA"	G04122743	7.015 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 7</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 9</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p> <p><i>TOTAL: 89 PUNTOS</i></p>	6.313,50 €
AMPA EL PALOMAR "CEIP ARCO IRIS"	G04061511	7.500 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p>	7.500 €



			<p>1,5.- 6</p> <p>2. <i>Transversalidad</i>: 9</p> <p>3.- <i>Trayectoria</i>: 7</p> <p>4.- <i>Carácter innovador</i>: 8</p> <p>5.- <i>Hábitos vida saludable</i>: 10</p> <p>6.- <i>Medio Ambiente</i>: 10</p> <p>7.- <i>Diversidad Cultural</i>: 9</p> <p>8.- <i>Igualdad de Trato</i>: 9</p> <p>TOTAL: 92 PUNTOS</p>	
<p>AMPA POSEIDON "CEIP POSIDONIA"</p>	G04756375	2.800 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico</i>: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2. <i>Transversalidad</i>: 10 3.- <i>Trayectoria</i>: 9 4.- <i>Carácter innovador</i>: 9 5.- <i>Hábitos vida saludable</i>: 10 6.- <i>Medio Ambiente</i>: 10 7.- <i>Diversidad Cultural</i>: 8 8.- <i>Igualdad de Trato</i>: 9 TOTAL: 95 PUNTOS</p>	2.800 €
<p>AMPA INDALIANA "IES MAR"</p>	G04580726	7.250 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico</i>:</p>	7.250 €



MEDITERRÁNEO"			<p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 8</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p> <p>TOTAL: 92 PUNTOS</p>	
AMPA MAR DE SAL "CEIP LAS SALINAS"	G04586210	1.839,14 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 5</p> <p>1,2.- 5</p> <p>1,3.- 5</p> <p>1,4.- 5</p> <p>1,5.- 5</p> <p>2. Transversalidad: 9</p>	1.655,20 €



			<p>3.- Trayectoria: 9</p> <p>4.- <i>Carácter innovador:</i> 9</p> <p>5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 10</p> <p>6.- <i>Medio Ambiente:</i> 9</p> <p>7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 9</p> <p>8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 9</p> <p>TOTAL: 89 PUNTOS</p>	
COLEGIO PORTOMAGNO	F04030557	10.000 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 2 1,2.- 2 1,3.- 0 1,4.- 1 1,5.- 4</p> <p>2.-Transversalidad: 8</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- <i>Carácter innovador:</i> 4</p> <p>5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 4</p> <p>6.- <i>Medio Ambiente:</i> 4</p> <p>7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 10</p> <p>8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 9</p> <p>TOTAL: 48 PUNTOS</p>	3.750 €
COLEGIO AL-BAYYANA	F04022893	3.324 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6</p>	3.324 €



			<p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 8</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 9</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p> <p>TOTAL: 92 PUNTOS</p>	
--	--	--	--	--

Entidades cuya solicitud ha sido desestimada:

IES LAS MARINAS, con CIF nº S4111001F, por duplicidad, al presentar el mismo Proyecto que AMPA TORRECERRILLOS del IES LAS MARINAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: AREA EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1.1 Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos*
- 1.2 Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos*
- 1.3 Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos*
- 1.4 Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos*
- 1.5 Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos*

2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

3. *La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*
4. *Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.*
5. *Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.*
6. *Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.*
7. *Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.*
8. *Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.*

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%



1 -10	10%
-------	-----

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.*
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2.- Desestimar la solicitud presentada por IES LAS MARINAS, con CIF nº S4111001F, por duplicidad, al presentar el mismo Proyecto que AMPA TORRECERRILLOS del IES LAS MARINAS.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato patrimonial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los mercados municipales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de agosto de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato es la concesión demanial, para la instalación, utilización y explotación de diversos puestos en los distintos Mercados Municipales de Abastos que tiene el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro del Término Municipal.

Los Mercados de Abastos son:

Mercado Municipal de Abastos de Roquetas.

Mercado Municipal de Abastos de Aguadulce

Mercado Municipal de Abastos de Las Marinas.

Tipo de Contrato: PATRIMONIAL

Código CPV: 55900000-9 Servicios comerciales al por menor

Los bienes deberán ajustarse a las características, tanto técnicas como de presentación, fijadas previamente por la Administración en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- En acto celebrado el 25 de mayo de 2023 (S 250523), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN</i>
<i>ALESAN PANADERÍA S.L.U. B4799235</i>	<i>Admitido Lote 1 (USO LIBRE)</i>
<i>BUSINESS GROUP 2015 S.L.U. B04787099</i>	<i>Admitido Lote 27 (CAFETERÍA)</i>
<i>JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**</i>	<i>Admitido Lote 21 y 22 (USO LIBRE)</i>

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión a los licitadores presentados se procedió, en la sesión de la mesa de contratación de 6 de junio de 2023 (S 060623) a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida al técnico de Medio Ambiente D. Juan Manuel Martín Pomares el 7 de junio de 2023, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula J) del PCAP:

*Propuesta de actividades a desarrollar en ejecución del contrato. (Hasta un máximo de 20 puntos).
Se presentará una propuesta que contenga una descripción de cómo se va a llevar a cabo la explotación del puesto de mercado al que se va a optar, características de los productos, por ejemplo, si son productos con denominación de origen de Almería, número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo, Venta de alimentos novedosos, así como cualquier otra circunstancia que considere para la obtención de los puntos de este apartado.*

Se deberá presentar tantos proyectos como puestos se soliciten en la presente licitación, que se valorarán de manera independiente. El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los apartados, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

A. "MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas precisas. Ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras. 5 puntos.

B. "BUENO-ACEPTABLE" ("BA"): Cuando la propuesta en relación con el elemento a valor sea adecuada, pero no se proponga medidas de actuaciones precisas, y/o innovadoras. 4 puntos.

C. "REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas. 2.5 puntos.

D. "INSUFICIENTE" ("I"): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valor, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso sea inexistente. 1 puntos.

E. "NULO" ("N"): Cuando la propuesta no incluya ninguna información relativa al punto tratado. 0 puntos.

Cuarto.- El 23 de junio de 2023, en la sesión de la mesa de contratación S 230623 se realizó el acto de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor basado en el informe técnico de valoración emitido el 8 de junio de 2023 que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de valor:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL		
	LOTE	PUESTO DEL MERCADO	PUNTUACIÓN
ALESAN PANADERÍA S.L.U. B4799235	1	1 (Roquetas de Mar)	16
BUSINESS GROUP 2015 S.L.U. B04787099	27	7 (Aguadulce)	16
JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**	21 y 22	35 y 36 (Roquetas de Mar)	16

Quinto.- Posteriormente, en la misma sesión, S 230623, la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	PUESTO	ACTIVIDAD	CÁNON	Situación De	Experiencia
-----------	--------	-----------	-------	--------------	-------------

		PROPUESTA	OFERTADO	desempleo	
ALESAN PANADERÍA S.L.U. B4799235	1	Panadería (Roquetas de Mar)	2.121,00.-€	NO	Acreditada en Sobre 1
BUSINESS GROUP 2015 S.L.U. B04787099	7	Cafetería (Aguadulce)	7.979.-€	NO	Acreditada en Sobre 1
JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**	35	Jamonería, Vinoteca y Cátering (Roquetas de Mar)	2.900,00.-€	NO	Acreditada en Sobre 1
JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**	36	Jamonería, Vinoteca y Cátering (Roquetas de Mar)	2.000,00.-€	NO	Acreditada en Sobre 1

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

CRITERIOS DE CALIDAD: 30 PUNTOS.

- Criterios de calidad subjetivos: 20 puntos.
 - Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Criterios de calidad objetivos: 10 puntos
- Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Desempleados: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% en la puntuación 15 puntos.

Tabla de valoración del umbral de los criterios de calidad objetivos y subjetivos:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL UMBRAL
ALESAN PANADERÍA S.L.U. B4799235	16	0	16

BUSINESS GROUP 2015 S.L.U. B04787099	16	0	16
JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**	16	0	16
JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**	16	0	16

A la vista de los resultados obtenidos todos los licitadores han alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo.

Posteriormente se aplicaron los artículos 85 y 86 del RD. 1098/2001 para comprobar si alguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Al haber un único licitador para cada lote se ha usado el artículo 85.1 del RD 1098/2001, en virtud del cual: "Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales". Debe entenderse que la diferencia entre el importe del PBL y la oferta se considerará anormal cuando sea superior en más de un 25% al tratarse de una oferta al alza.

Puesto 1, el cánón mínimo es de 1.992,60.-€ y el importe ofertado 2.121,00.-€, por lo que la oferta al no ser superior a 2.490,75.-€ no se considera incurso en valores anormales o desproporcionados.

Puesto 7, el cánón mínimo es de 6.490,80.-€ y el importe ofertado es 7.979,00.-€ por lo que la oferta al no ser superior a 8.113,50.-€ no se considera incurso en valores anormales o desproporcionados.

Puesto 35, el cánón mínimo es de 2.818,80.-€ y el importe ofertado es 2.900,00.-€ por lo que la oferta al no ser superior a 3.523,50.-€ no se considera incurso en valores anormales o desproporcionados.

Puesto 36, el cánón mínimo es de 1.992,60.-€ y el importe ofertado es 2.000,00.-€ por lo que la oferta al no ser superior a 2.490,75.-€ no se considera incurso en valores anormales o desproporcionados.



Sexto.- Se procedió en la Mesa de contratación de 23 de junio de 2023 a la valoración de las ofertas admitidas, siendo el siguiente el resultado:

	ALESAN PANADERÍA S.L.U. B4799235	BUSINESS GROUP 2015 S.L.U. B04787099	JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**	JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**
CÁNON	2.121,00.-€	7.979.-€	2.900,00.-€	2.000,00.-€
Pond. Máx 70 ptos	70	70	70	70
Desempleo	NO	NO	NO	NO
Pond. Máx 5	0	0	0	0
Experiencia	Acreditada en Sobre 1	Acreditada en Sobre 1	Acreditada en Sobre 1	Acreditada en Sobre 1
Pond. Máx 5	0	0	0	0
TOTAL	70	70	70	70

Siendo el siguiente el resultado de la valoración total:

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
ALESAN PANADERÍA S.L.U. B4799235	16	70	86
BUSINESS GROUP 2015 S.L.U. B04787099	16	70	86
JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ ***3110**	16	70	86
JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ	16	70	86



***3110**			
-----------	--	--	--

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propuso como oferta mejor valorada para cada uno de los lotes a las siguientes ofertas:

Lote 1, Puesto 1 Mercado de Abastos de Roquetas de Mar: presentada por ALESAN PANADERÍA S.L.U. con CIF. B4799235, ha ofertado un cánon de dos mil ciento veintún euros (2.121,00.-€), y ha obtenido 86 puntos en la valoración total. El uso del puesto es libre y propone como actividad a realizar la de Panadería.

Lote 27, puesto 7 del Mercado de Aguadulce; presentada por Business Group 2015 S.L.U. con CIF: B04787099, ha ofertado un cánon de siete mil novecientos setenta y nueve euros (7.979,00.-€), y ha obtenido 86 puntos en la valoración total. El uso establecido es el de cafetería.

*Lotes 21 y 22, Puestos 35 y 36 del Mercado de Roquetas de Mar: presentada por José Antonio Moreno González, con NIF. ***3110**, que ha oferta un cánon para el Puesto 35 de dos mil novecientos euros (2.900.-€) y para el puesto 36 dos mil euros (2.000.-€) y ha obtenido 86 puntos en la valoración total en cada uno de los lotes. El uso de ambos puestos es libre, y propone como actividad a realizar en los mismos la de vinoteca, jamonería y catering.*

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras mejor valoradas, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Octavo.- El 29 de junio de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a las ofertas mejor valoradas.

El licitador Business Group contestó al requerimiento el 30 de junio de 2023, por lo que tras la comprobación de la misma se procedió mediante Resolución del Alcalde Presidente de la Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 7 de julio de 2023 a la adjudicación del lote 27, del puesto 7 del Mercado de Abastos de Aguadulce dedicado a Cafetería, tras la cumplimentación de los requisitos legales establecidos al efecto en el art. 150.2 de la LCSP así como en la cláusula 12 del PCAP.

*Los licitadores del Lote 1, ALESAN PANADERÍA S.L.U. con CIF B4799235 y de los Lotes 21 y 22 José Antonio Moreno González, con NIF. ***3110** contestaron al requerimiento el 5 y el 11 de julio respectivamente, siendo el detalle del contenido, el siguiente:*

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificantes de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP:

Para el Lote 1, Puesto 1 de Roquetas de Mar: 106,50.-€

Para los Lotes 21 y 22, Puestos 35 y 36 de Roquetas de Mar: 145,00.-€ y 100,00.-€ respectivamente.

Certificados de estar dado de alta en el IAE y declaraciones responsables indicando estar exentos del impuesto anteriormente citado.

Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

Compromisos de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Seguros de Responsabilidad Civil ante terceros obligatorio.

Se ha comprobado de oficio que los licitadores propuestos como adjudicatarios para los Lotes 1, 21 y 22 están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias de los Lotes 1, 21 y 22 acreditan el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, propone al órgano de contratación, en este caso el Alcalde-Presidente, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de 29 de junio de 2023 y de propuesta de adjudicación de 3 de agosto.

Segundo.- Adjudicar el Lote 1 del contrato patrimonial para la utilización y explotación del Puesto 1 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar a ALESAN PANADERÍA S.L.U. con CIF. B4799235, que ha obtenido 86 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación por un cánón de de dos mil ciento veintún euros (2.121,00.-€). El uso del puesto es libre y propone como actividad a realizar la de Panadería.

*Tercero.- Adjudicar los Lotes 21 y 22 del contrato patrimonial para la utilización y explotación de los Puestos 35 y 36 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar a José Antonio Moreno González, con NIF. ***3110**, que ha obtenido 86 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación por un cánón para el Puesto 35 de dos mil novecientos euros (2.900,00.-€) y para el puesto 36 de dos mil*

euros (2.000,00.-€). El uso de ambos puestos es libre, y propone como actividad a realizar en los mismos la de vinoteca, jamonería y catering.

Cuarto.- El plazo de duración será de CINCO (5) años, desde la fecha de la formalización del mismo. Será renovable a partir del SEXTO año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los SEIS meses anteriores a la terminación de cada anualidad. En todo caso, el plazo de la presente adjudicación no puede superar los VEINTE años.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Doña Sonia María Belmonte Viguera, responsable de medio ambiente que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a, los adjudicatarios, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

10º. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en relación a la incoación y tramitación del Expte. de expropiación forzosa en relación a las parcelas catastrales núm. 63, 68, 69 y antigua parcela catastral núm. 93 del polígono 11 del T.M. de Roquetas de Mar (Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 10 de agosto de 2023:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. En el Expte. administrativo núm. 2021/16746, con fecha 21 de marzo de 2021 (anotación de entrada núm. 9137), por don José Carrión Cáceres, en representación de la mercantil

GESPATER S.L.U., se solicitó la expropiación forzosa de la finca registral 1.564 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, coincidente, según se manifiesta en la solicitud, con la parcela con referencia catastral 04079A011000690000PR (parc. 69; pol. 11), de titularidad de dicha mercantil.

En la misma fecha, en el Expte. administrativo núm. 2021/16748, con fecha 21 de marzo de 2021 (anotación de entrada núm. 9136), también por don José Carrión Cáceres, en representación de la mercantil GESPATER S.L.U., y don Alberto Fernández Vela, en representación de INICIATIVAS TRITICUM S.L., se solicitó la expropiación forzosa de la finca registral 10.504 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, coincidente, según se manifiesta en la solicitud, con la parcela con referencia catastral 04079A011000630000PL (parc. 63; pol. 11), de titularidad en proindiviso de dichas mercantiles.

2. Posteriormente, con fecha 22 de noviembre de 2021 (anotación de entrada núm. 42914), en el Expte. administrativo núm. 2021/16749, por don Manuel Archilla Sánchez, en representación de las mercantiles HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA S.L. e INVEP 13 S.L., se solicitó incoación de Expte. de expropiación forzosa para la adquisición de la finca registral 10.503 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, coincidente con la parcela con referencia catastral 04079A011000680000PK (parc. 68; pol. 11), de titularidad en proindiviso de dichas mercantiles.

3. Con fecha 27 de mayo de 2022, se dictó Resolución núm. 2022/4404 por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento, en cuya parte dispositiva se inadmitió la incoación del procedimiento de expropiación forzosa de la finca objeto del Expte. núm. 2021/16749, al no reunir los suelos descritos las características exigidas por el artículo 116.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

4. Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2022, se dictaron sendas Resoluciones con núm. 2022/4754 y 2022/4755 por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento, en cuya parte dispositiva se inadmitió la incoación del procedimiento de expropiación forzosa de las fincas objeto de los Exptes. núm. 2021/16746 y 2021/16746, al no reunir, igualmente, los suelos descritos las características exigidas por el artículo 116.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

5. Con fecha 24 de junio de 2022 (anotación de entrada núm. 23247) se formula por los interesados en el Expte. 2021/16749 (HORTROFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA S.L. e INVEP 13 S.L.), recurso potestativo de reposición frente a la Resolución por la que resultó inadmitida la solicitud de expropiación de la finca objeto de dicho expediente.

Refieren las recurrentes que el procedimiento expropiatorio habría resultado incoado por ministerio de ley de conformidad con el artículo 140.2 de la LOUA. En todo caso, el suelo objeto de expropiación, según se manifiesta, está calificado como sistema general para equipamiento deportivo y espacios libres, y adscrito para su obtención al sector de suelo urbanizable ordenado y detallado Z-SAL-01, en el área de reparto ARZ-01, sector éste que, pese a las previsiones del Plan General vigente, no ha sido desarrollado.

6. Con fecha 12 de julio de 2022 (anotación de entrada núm. 25676) y 19 de julio de 2022 (anotación de entrada núm. 26486), se formulan por los interesados sendos recursos en los Exptes. núm. 2021/16746 (GESPATER S.L.U.) y 2021/16748 (URCITER S.L.U. e INICIATIVAS TRITICUM S.L.), frente a las resoluciones por las que se inadmitió la expropiación de las parcelas objeto de solicitud de aquéllos.

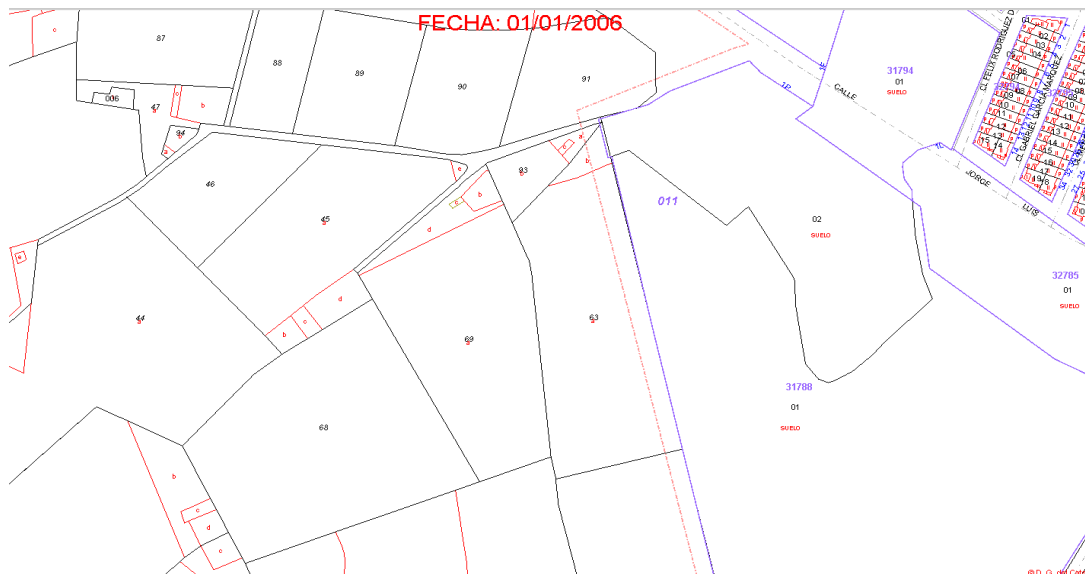
En el texto de los referidos recursos se puso de manifiesto, entre otros argumentos, que desde la aprobación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de 2009, las fincas están destinadas efectivamente al uso urbanístico previsto en el referido Instrumento, esto es: a los sistemas generales denominados en el Plan General SG-DEP-01, previsto para equipamiento deportivo, y SG-AP-02, previsto para aparcamientos y espacios libres. Por ello, los interesados solicitan la anulación de la resolución anterior y la tramitación del correspondiente procedimiento expropiatorio al efecto.

7. Con fecha 8 de junio y 14 de junio de 2022, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se formuló propuesta de incoación de Expte. de ocupación directa (como método de obtención de las parcelas descritas) de las fincas cuya expropiación se había solicitado en los expedientes mencionados anteriormente, el cual, de conformidad con el artículo 117.2 de la LISTA, requiere necesariamente de la anuencia de los propietarios afectados, si bien la misma fue sistemáticamente rechazada por todos los interesados.

8. De las averiguaciones efectuadas por esta Unidad y la Dependencia de S.I.G., estructura y S.S.GG., se advierte que, aunque en la actualidad no existe constancia en el parcelario catastral, existe una parcela (anteriormente, parcela 93 del polígono 11) al norte de la parcela con referencia catastral

núm. 04079A011000630000PL (parc. 63; pol. 11), con una superficie, según histórico catastral (2006), de 1.263 m². Dicha parcela resulta de titularidad registral de la mercantil OASIS DE ROQUETAS S.L., y coincide, según nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Roquetas N.º 1, con la finca registral 33.687 de dicho Registro.

Ello implicaría un inadecuado desplazamiento de la parcela 63, e, igualmente, una alteración de la superficie de la parcela 69. De tal modo, para apreciar correctamente las superficies afectadas, se hace necesario la retroacción al parcelario catastral del año 2006, a fin de observar el derecho de propiedad de todos los titulares implicados y la situación real de las parcelas afectadas, tal como se muestra en la siguiente imagen de dicho parcelario:



9. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2022, acordó aprobar el expediente de contratación de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto, levantamiento topográfico, estudio geotécnico, dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la actuación denominada construcción de piscina cubierta y sala fitness en complejo Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.

Actualmente, habiendo resultado adjudicataria (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 7 de febrero de 2023, por el que se aprobó el acta propuesta de adjudicación de 3 de febrero de 2023) la mercantil Balleto y Marín Muñoz Arquitectos S.C.P., se ha presentado en el Ayuntamiento por los adjudicatarios del contrato para la redacción del Proyecto básico



y de ejecución de centro deportivo urbano en la futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, un primer avance del mismo, que se está tramitando por la Oficina Técnica para su licitación, y que afecta a la parcela con referencia catastral núm. 04079A011000680000PK (parc. 68; pol. 11).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (LEF).*
- 2. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).*
- 3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*
- 4. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).*
- 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

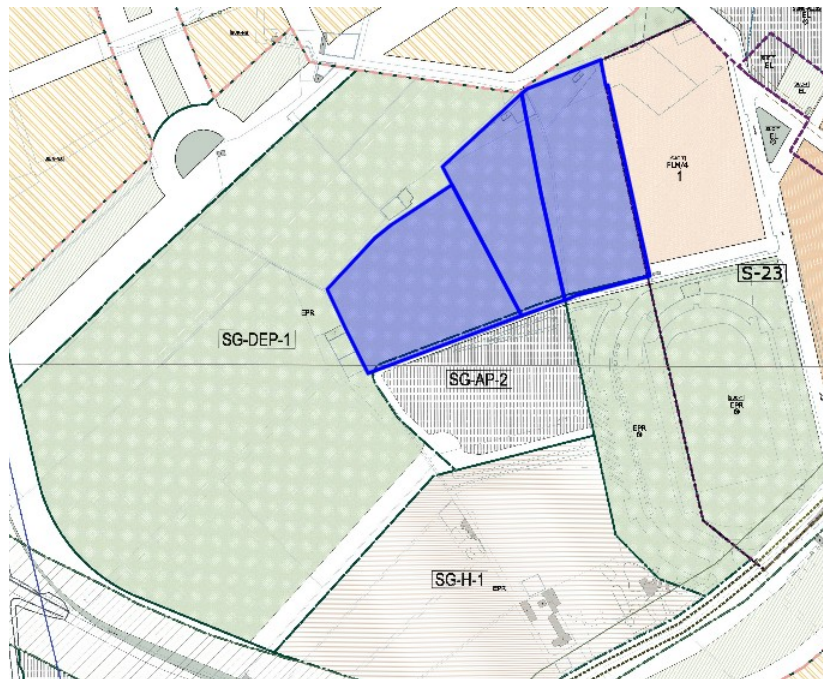
Efectivamente, a solicitud de esta Unidad, por la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG., se emitieron los correspondientes informes en relación a la situación de los terrenos sobre los que versaban las solicitudes de expropiación forzosa, los cuales referían, entre otros extremos, lo siguiente:

Expte. 2021/16746 (parcela con referencia catastral núm. 04079A011000690000PR): “El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como Sistema General – Equipamiento Deportivo y Espacios Libres (SG-DEP-01 y SG-AP-02) y lo adscribe para su obtención al sector de suelo urbanizable ordenado y detallado Z-SAL-01, en el área de reparto ARZ-01, con un aprovechamiento medio de 0,515 Uas/m2s de uso residencial-turístico”.

Expte. 2021/16748 (parcela con referencia catastral núm. 04079A011000630000PL): “El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28

de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como sistema general deportivo existente (369 m²) y el resto como Sistema General – Equipamiento Deportivo y Espacios Libres (SG-AP-02, SG-DEP-01) adscrito para su obtención al sector de suelo urbanizable ordenado y detallado Z-SAL-01, en el área de reparto ARZ-01, con un aprovechamiento medio de 0,515 Uas/m²s de uso residencial-turístico”.

Expte. 2021/16749 (parcela con referencia catastral núm. 04079A011000680000PK): “El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como Sistema General – Equipamiento Deportivo y Espacios Libres (SG-DEP-01 y SG-AP-02) y lo adscribe para su obtención al sector de suelo urbanizable ordenado y detallado Z-SAL-01, en el área de reparto ARZ-01, con un aprovechamiento medio de 0,515 Uas/m²s de uso residencial-turístico”.



Planos pop 01_25 y 01_29

A la vista de la adscripción para su obtención de los terrenos de referencia, tal como han informado los Servicios Técnicos, indica el artículo 115.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) que el suelo destinado a sistemas

generales y locales se obtiene: “cuando estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 250.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

En concordancia con los anteriores, el artículo 116.2 de la LISTA indica que “en el supuesto de sistemas generales y locales, incluidos o adscritos a ámbitos de actuación o unidades de ejecución, la Administración expropiante que anticipe su adquisición por necesidad urgente se incorporará a la comunidad de referencia para la distribución de beneficios y cargas que corresponda y por la superficie expropiada”.

Asimismo, el artículo 119.1.b), relativo a la expropiación forzosa por razón de urbanismo, refiere que puede operar ésta cuando “el destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin”.

En todo caso, el apartado 3 del mismo artículo establece que “la aplicación de alguno de los supuestos del apartado 1 de este artículo determinará la declaración de la utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal”.

Efectivamente, los terrenos a que se refieren los meritados Exptes. están calificados por el P.G.O.U. de 2009 como Sistemas Generales – Equipamiento Deportivo y Espacios Libres (SG-DEP-01 y SG-AP-02) – y adscritos para su obtención al sector de suelo urbanizable ordenado y detallado Z-SAL-01, en el área de reparto ARZ-01. Sobre el ámbito descrito no existe ninguna servidumbre ni limitación de dominio derivado de las afecciones naturales del territorio (costas, cauces, vías pecuarias, montes de utilidad pública y espacios naturales protegidos), de infraestructuras territoriales viarias y aeroportuarias o de afecciones de la legislación de patrimonio histórico.

No obstante, pese a la anterior previsión, por un lado, no está previsto el desarrollo del Z-SAL-01 a corto plazo; y, por otro, se ha intentado por la Entidad Local la obtención mediante la ocupación directa de los terrenos descritos, la cual no ha resultado viable al exigir el artículo 117 de la LISTA el acuerdo de los propietarios afectados para su culminación, habiendo sido rechazada de plano dicha propuesta por los interesados. De este modo, a la vista de la calificación de los suelos de referencia de conformidad con el P.G.O.U. de 2009, la vía de adquisición que resta a la Administración es la expropiación forzosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1, 116.2 (que no el artículo 116.1, que se refiere únicamente a terrenos no incluidos ni adscritos a un ámbito de actuación o unidad de ejecución) y 119.1.b), todo ello a la vista, además, de que para culminar los equipamientos y dotaciones previstas en el meritado Plan General (equipamientos deportivos y espacios libres) y ejecutados sólo parcialmente, se requiere, a la vista del tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística, anticipar la adquisición (esto es, de adquirir la titularidad municipal) de los suelos afectados con carácter urgente, máxime cuando el avance del proyecto para completar aquéllas determinaciones en la llamada Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar ha sido presentado ya en la Entidad Local por sus redactores y se encuentra en tramitación por la Oficina Técnica municipal.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la LISTA, que establece que “en las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando no se contenga ni resulte del instrumento urbanístico aplicable, deberá aprobarse por la Administración actuante una relación de personas propietarias y una descripción de los bienes y derechos, redactadas conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de certificación del Registro de la Propiedad”, procede aprobarse la siguiente RELACIÓN INICIAL DE BIENES, DERECHOS Y TITULARES afectados por la presente expropiación:

PARCELA CAT.	FINCA REGISTRAL	TITULAR REGISTRAL	SUPERFICIE (m ²)	CALIFICACIÓN DEL SUELO
04079A01100069000 OPR (parc. 69; pol. 11)	1.564 (Registro Prop. N.º 1)	GESPATER S.L.U.	10.215 m ²	SS.GG. – EPR y EE.LL. (SG-DEP-01 y SG-AP-02)
04079A01100063000 OPL (parc. 63; pol. 11)	10.504 (Registro Prop. N.º 1)	URCITER S.L.U.; INICIATIVAS TRITICUM S.L.	10.069 m ²	SS.GG. – EPR y EE.LL. (SG-DEP-01 y SG-AP-02)
04079A01100068000 OPK (parc. 68; pol. 11)	10.503 (Registro Prop. N.º 1)	HORTROFRUTÍCOL A COSTA DE ALMERÍA S.L.;	12.770 m ²	SS.GG. – EPR y EE.LL. (SG-DEP-01 y

		INVEP 13 S.L.		SG-AP-02)
Parc. 93; pol. 11 (Catastro 2006)	33.687 (Registro Prop. N.º 1)	OASIS DE ROQUETAS S.L.	1.263 m ²	SS.GG. – EPR y EE.LL. (SG-DEP-01 y SG-AP-02)

Por último, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP): “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento”. Efectivamente, los tres Exptes. referidos guardan íntima conexión, a la vista de las similares solicitudes de los propietarios de los suelos afectados, relativas a la expropiación forzosa por causa del destino (equipamientos deportivos y espacios libres) que conjuntamente previó para ellos el P.G.O.U. vigente de Roquetas de Mar. En su razón, en el seno del acuerdo que se adopte, procede, por el órgano competente, la acumulación de aquéllos, a los efectos de continuarse el procedimiento de expropiación forzosa, si bien las piezas de justiprecio han de ser necesariamente individualizadas en relación a cada parcela y sus titulares. En todo caso, tal como refiere el artículo citado, frente al acuerdo de acumulación no cabe recurso.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas de conformidad con los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia el 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, y el 28 de junio por el que se modifica el anterior (B.O.P. de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), formulo PROPUESTA a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento, para que por ésta se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. ACUMULAR en un único Expte. administrativo con núm. 2023/14557, los anteriores Exptes. administrativos núm. 2021/16746, 2021/16748 y 2021/16749, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la LPACAP.

2º. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA S.L. e INVEP 13 S.L. con fecha 24 de junio de 2022 en el Expte. núm. 2021/16749, el recurso de reposición interpuesto por GESPATER S.L.U. con fecha 12 de julio de 2022 en relación a la

parcela con referencia catastral núm. 04079A011000680000PK, el recurso de reposición interpuesto por GESPATER S.L.U. con fecha 12 de julio de 2022 y los recursos de reposición interpuestos por INICIATIVAS TRITICUM S.L. y URCITER S.L.U. con fecha 12 y 19 de julio de 2022 en relación a la parcela con referencia catastral núm. 04079A011000630000PL, únicamente en lo relativo a la incoación y tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas indicadas, que deberá articularse por vía de los artículos 115.1, 116.2 y 119.1.b) de la LISTA y disposiciones concordantes de su Reglamento, todo ello de conformidad con el procedimiento previsto a tal efecto en la LEF.

3º. En consecuencia, proceder a INCOAR procedimiento de expropiación forzosa en relación a las parcelas afectadas, y declarar la necesidad de anticipar la adquisición urgente de las mismas, para completar la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar (SG-DEP-01) para dichos suelos.

4º. De conformidad con el contenido del artículo 122 de la LISTA, en relación con el artículo 17 de la LEF, aprobar la siguiente RELACIÓN INICIAL DE BIENES, DERECHOS Y PROPIETARIOS afectados:

PARCELA CAT.	FINCA REGISTRAL	TITULAR REGISTRAL	SUPERFICIE (m ²)	CALIFICACIÓN DEL SUELO
04079A01100069000 OPR (parc. 69; pol. 11)	1.564 (Registro Prop. N.º 1)	GESPATER S.L.U.	10.215 m ²	SS.GG. – EPR y EE.LL. (SG-DEP-01 y SG-AP-02)
04079A01100063000 OPL (parc. 63; pol. 11)	10.504 (Registro Prop. N.º 1)	URCITER S.L.U.; INICIATIVAS TRITICUM S.L.	10.069 m ²	SS.GG. – EPR y EE.LL. (SG-DEP-01 y SG-AP-02)
04079A01100068000 OPK (parc. 68; pol. 11)	10.503 (Registro Prop. N.º 1)	HORTROFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA S.L.; INVEP 13 S.L.	12.770 m ²	SS.GG. – EPR y EE.LL. (SG-DEP-01 y SG-AP-02)
Parc. 93; pol. 11 (Catastro 2006)	33.687 (Registro Prop. N.º 1)	OASIS DE ROQUETAS S.L.	1.263 m ²	SS.GG. – EPR y EE.LL. (SG-DEP-01 y SG-AP-02)



E, igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LEF, publicar dicha Relación en el B.O.P. de Almería, la sede electrónica del Ayuntamiento y un diario de los de mayor circulación de la provincia, por plazo de quince días.

5º. En caso de no formularse alegaciones frente a la anterior Relación, elevar a definitiva la misma y abrir, de forma individualizada en relación a cada parcela, las correspondientes piezas de justiprecio, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y ss. de la LEF.

6º. A la vista de que por los titulares (GESPATER S.L.U., URCITER S.L.U. e INICIATIVAS TRITICUM S.L.) de las parcelas catastrales con referencia núm. 04079A011000690000PR y 04079A011000630000PL ya se ha formulado Hoja de Aprecio, una vez se eleve a definitiva la Relación de Bienes, Derechos y Titulares, dar traslado a los SS.TT. del Ayuntamiento, a fin de que se proceda a la valoración de los suelos afectados.

7º. Requerir a HORTROFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA S.L. e INVEP 13 S.L. para que, una vez firme la anterior Relación de Bienes, Derechos y Titulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LEF, formulen Hoja de Aprecio Particular en relación a la parcela con referencia catastral núm. 04079A011000680000PK.

Y, proceder en iguales términos respecto de la mercantil OASIS DE ROQUETAS S.L., en relación a la parcela descrita en el histórico del catastro como parcela 93 del polígono 11.

8º. Hacer constar en el Registro de la Propiedad correspondiente la expropiación en relación a las fincas registrales de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 de la LISTA, en relación con el artículo 32 del Reglamento Hipotecario.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos, con la abstención del Sr. Alcalde-Presidente.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

11º. PROPOSICIÓN relativa a incorporar en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023 al contrato de servicios artísticos de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Rosario y Las Moragas y el contrato de los servicios de animación.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 10 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1. Ante la petición realizada por el Área de Hacienda y Contratación relativa al Plan de Contratación 2023, mediante la cual manifiesta la necesidad de trasladar a dicha Área la relación de contratos de cada Delegación que se vayan a tramitar durante el ejercicio 2023, es por lo que, desde la entonces denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre, con fecha 21.10.2022, se envía por correo electrónico sus propuestas previstas de cara a dicha anualidad.

2. En relación con lo anterior, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, por el cual se aprobó el PLAN DE CONTRATACIÓN 2023. Expte. 2022/24754, en el que se incluyen las diferentes propuestas planteadas por el Área, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023; cuenta entre sus atribuciones con la competencia en materia de autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y el ocio, tales como las fiestas y festejos populares en el término municipal de Roquetas de Mar.

3. Así pues, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, atendiendo a las competencias que le han sido atribuidas como administración que impulsa actividades y festejos dentro del municipio, cumpliendo de esta forma la importante función social encaminada al disfrute y esparcimiento de los vecinos, así como al mantenimiento de la cultura y las tradiciones más significativas de su pueblo, y siguiendo las directrices políticas dadas a este respecto, tiene intención de prestar diferentes servicios y suministros en los diferentes actos que las integran y con los que se hace necesario contar para un mejor desarrollo de las mismas a fin de garantizar la calidad óptima del servicio público que se presta.

4. En vista de las directrices establecidas por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referidas al cambio de modelo de trabajo sobre la forma de tramitar los

expedientes de contratación para este tipo de prestaciones previstas con respecto a cómo se venían desarrollando en la anualidad inmediata anterior de 2022, es lo que ha supuesto necesariamente un retraso en la tramitación de los mismos a causa de tener que readaptar las licitaciones a las nuevas exigencias marcadas. Por ello se informa que, desde esta Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se está trabajando en la elaboración de un Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se encuentran contempladas, entre otras, las prestaciones referidas en el objeto del contrato que se pretende llevar a cabo a través de la presente propuesta.

5. Por lo que, en aplicación de las citadas instrucciones, se ha iniciado desde esta Área la tramitación de cuantos procesos de licitación sean necesarios en función de la naturaleza de todas y cada una de las prestaciones que integran las festividades, actividades y eventos deportivos del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre con el objetivo de aunar los contratos atendiendo al carácter de los diferentes servicios y suministros. En consecuencia y debido a la imposibilidad de poder incluir en los mismos estas festividades cuya ejecución es inminente, es decir, su temporalidad imposibilita manifiestamente su adjudicación en plazo, es necesario darle un soporte contractual a aquellas prestaciones que, por no poder integrarse en estos procesos para la presente anualidad, es imprescindible tramitarlas hasta que finalmente se produzca la adjudicación definitiva de cada una de ellas mediante la sustanciación del correspondiente procedimiento de contratación pública que corresponda.

6. En fecha 15 de mayo de 2023 se aprobó por Junta de Gobierno Local la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre relativa a incorporar en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio de 2023 el servicio de organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de las festividades de Las Marinas en honor a la Virgen del Mar y de Aguadulce en honor a la Virgen del Carmen para la anualidad 2023.

7. Una vez solicitada la conformidad al órgano de Secretaría de este Ayuntamiento se advierte la necesidad de impulsar varios contratos atendiendo a la naturaleza de las prestaciones que integran cada una de las festividades, por lo que se procede desde esta unidad gestora a elaborar toda la documentación preparatoria de cuantas licitaciones sean necesarias para dar el correspondiente soporte contractual a las necesidades que deriven de la preparación de los eventos, readaptando así los Pliegos en función de las características del servicio.

8. En definitiva, es por ello por lo que se hace necesaria llevar a cabo esta modificación, la cual consistiría en añadir los siguientes contratos de servicios, cuyas características principales son las que se relacionan a continuación:

CONTRATO 1: SERVICIOS ARTÍSTICOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ROQUETAS DE MAR QUE SE CELEBRARÁN EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO Y LAS MORAGAS 2023.

TIPO DE CONTRATO:

Servicios.

OBJETO: El Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de los servicios artísticos de las Fiestas Patronales de Roquetas de Mar que se celebrarán en honor a la Virgen del Rosario y Las Moragas incluidos en la programación festiva que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar prevé para la presente anualidad de 2023.

DURACIÓN: El plazo de duración de la presente contratación será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de Las Moragas, cuya terminación está prevista para el 30 de diciembre de 2023 (incluido), sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 64.874,39 € (Sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos. -)

VALOR ESTIMADO: 11.259,19 € (Once mil doscientos cincuenta y nueve euros con diecinueve céntimos. -)

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio de la festividad de Las Marinas, prevista para el 4 de octubre 2023.

CONTRATO 2: SERVICIOS DE ANIMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ROQUETAS DE MAR QUE SE CELEBRARÁN EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO 2023.

TIPO DE CONTRATO:

Servicios.

OBJETO: *El Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de servicios de animación de las Fiestas Patronales de Roquetas de Mar que se celebrarán en honor a la Virgen del Rosario incluidos en la programación festiva que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar prevé para la presente anualidad de 2023.*

DURACIÓN:

El plazo de duración de la presente contratación será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de Las Moragas, cuya terminación está prevista para el 7 de octubre de 2023 (incluido), sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *56.705,44 € (Cincuenta y seis mil setecientos cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos. -)*

VALOR ESTIMADO: *46.864,00 € (Cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro euros. -)*

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio de la festividad prevista para el 4 de octubre de 2023.

9. A estos efectos, desde esta Área de Deportes, Cultura y Tiempo libre se está trabajando en los nuevos pliegos que servirán de base para la licitación correspondiente, siendo, por tanto, necesaria la incorporación de estos nuevos contratos al Plan de Contratación municipal para el ejercicio 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 5. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.*
- 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- 7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 8. Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno*

Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023).

9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Área, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, de los contratos de:

- 1. Servicios artísticos en las Fiestas Patronales de Roquetas de Mar que se celebrarán en honor a la Virgen del Rosario y Las Moragas 2023.*
- 2. Servicios de animación de las Fiestas Patronales de Roquetas de Mar que se celebrarán en honor a la Virgen del Rosario 2023.*

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización del VII Triatlón Cros Ciudad de Roquetas y II Triatlón de Menores Ciudad de Roquetas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 10



de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1. La Unidad de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentran las siguientes:

"La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial"

2. En este sentido, esta Unidad de Deportes y Tiempo Libre tiene prevista la celebración y organización de una nueva edición del TRIATLÓN CROS CIUDAD DE ROQUETAS en el municipio de Roquetas de Mar, el cual tiene prevista su celebración los días 26 y 27 de agosto de 2023, estando destinado el primero de los días, 26 de agosto, a la participación de los pequeños y el segundo, 27 de agosto, a los adultos y categoría juvenil.

3. Asimismo, fruto de la buena relación existente con la Federación Andaluza de Triatlón (FATRI), existe la posibilidad de aprovechar la celebración de nuestra prueba para la realización del campeonato andaluz de varias categorías y promoción de la liga de triatlón a nivel andaluz.

4. Es por ello que se hace necesario regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en dichas pruebas deportivas. Por tanto, las características técnicas del Proyecto, en el que se incluye el Reglamento de participación y cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.



5. Asimismo, junto al citado Reglamento, se acompaña una memoria económica en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, la cual viene a valorar la actividad de cara al establecimiento del precio resultante para la inscripción de los participantes en las citadas pruebas deportivas, debiendo guardar una coherencia básica con el valor de mercado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
2. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
3. REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.
6. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
7. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y

concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero: La aprobación de la organización de la prueba deportiva VII TRIATLÓN CROS CIUDAD DE ROQUETAS Y II TRIATLÓN DE MENORES CIUDAD DE ROQUETAS T2022, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

PROYECTO TRIATLÓN CROS "CIUDAD DE ROQUETAS".
MEMORIA ECONÓMICA.

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Tesorería municipal y a la Unidad de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/6196	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL ROSALIA ORIHUELA MARTÍN	2023/07/21 11:12:17	RRS4M-LHTIB-HK362



2023/6197	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE MATERIAL PARA GESTIÓN DE PLAGAS	2023/07/21 11:12:19	92JAN-85FNC-P82SP
2023/6198	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS JULIO 2023	2023/07/21 11:12:21	42DRL-7JQHA-4JHFP
2023/6199	ACUERDO DE INICIO PCL VADOS	2023/07/21 11:12:23	BM391-YWK3A-TIGP8
2023/6200	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/07/21 11:12:26	97UEM-N8HWN-Z107V
2023/6201	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION JUEGOS INFANTILES TDC PARC JI-3SE EN PLAYA SERENA	2023/07/21 11:12:28	1VTEA-05EM9-WYSI5
2023/6202	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCIÓN	2023/07/21 11:12:31	U21QE-0JBK4-R89UF
2023/6203	ACUERDO DE INICIO PCL VADOS	2023/07/21 11:12:33	UCDKD-3660B-NTYXE
2023/6204	RESOLUCION DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACION Y FORMALIZACION DE LA CONTRATACION DE LOS TOREROS QUE ACTUARAN EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2023	2023/07/21 11:12:36	D2FAJ-AT8NC-M5671
2023/6205	RESOLUCION IMPOSICION 2ª MULTA COERCITIVA	2023/07/21 11:12:38	WHSEV-SJFB4-RDUQH
2023/6206	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2023/07/21 11:12:40	63X0U-0QCP0-2DV45
2023/6207	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS DESMONTABLES FIESTAS EL PUERTO, EL SOLANILLO, SAN CAYETANO, CRISTO DEL MAR Y EVENTOS DEPORTIVOS	2023/07/21 11:12:41	ENR66-2NATG-RGWSB
2023/6208	RESOLUCIÓN AIS 842	2023/07/21 13:05:18	7FH11-7J88A-KD90C
2023/6209	RESOLUCIÓN ABONO DEUDA TGSS FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2023/07/21 13:05:22	FBE93-ANBTM-GMXJA
2023/6210	RESOLUCIÓN AIS 843	2023/07/21 14:41:54	NCTEM-4K6J5-NVWUI
2023/6211	RESOLUCIÓN AIS 844	2023/07/21 14:42:03	2FIAO-B4XHY-B9Z7M
2023/6212	RESOLUCIÓN AIS 845	2023/07/21 14:42:06	91QQT-WHIO3-4AAKW
2023/6213	RESOLUCIÓN AIS 846	2023/07/21 14:42:10	2ZAZA-THL60-MHZL1
2023/6214	RESOLUCIÓN AIS 847	2023/07/21 14:42:14	YGSQP-B42X5-AUXGS
2023/6215	RESOLUCIÓN AIS 848	2023/07/21 14:42:18	8650K-5P8LE-8235F
2023/6216	RESOLUCIÓN AIS 849	2023/07/21 14:42:27	3CWA6-Y0KVI-IVWUH
2023/6217	RESOLUCIÓN AIS 850	2023/07/21 14:42:31	OUM36-RTV0W-NUTGD



2023/6218	RESOLUCIÓN AIS 851	2023/07/21 14:42:35	JXLHT-R92CF-KHFF2
2023/6219	RESOLUCIÓN AIS 852	2023/07/21 14:42:39	H42RL-Y8H09-199V5
2023/6220	RESOLUCIÓN AIS 853	2023/07/21 14:42:44	38JFH-HRVW8-QILKS
2023/6221	RESOLUCIÓN AIS 854	2023/07/21 14:42:48	V3677-5Z5LS-1GKDO
2023/6222	RESOLUCIÓN AIS 855	2023/07/21 14:42:51	JR9P6-4DUGH-4H9BZ
2023/6223	RESOLUCIÓN AIS 856	2023/07/21 14:42:55	CL6LB-XN3F6-JQSFY
2023/6224	RESOLUCION SAD DEP CARMEN GALLARDO SÁNCHEZ	2023/07/21 14:42:58	QP340-XDQYZ-TSVHW
2023/6225	RESOLUCION SAD PC PASCUALA ZACARIAS FERNÁNDEZ	2023/07/21 14:43:00	DM2PN-2BKFY-6NEOL
2023/6226	RESOLUCION SAD PC ÁNGELES CAÑIZARES CASTILLO	2023/07/21 14:43:01	K6FTZ-JUBEN-L7LKG
2023/6227	RESOLUCIÓN AIS 867	2023/07/21 14:43:03	ZULRN-PK8AU-ZMAJ2
2023/6228	RESOLUCIÓN AIS 866	2023/07/21 14:43:07	P82EA-RU6R1-0ZTN3
2023/6229	RESOLUCIÓN AIS 865	2023/07/21 14:43:10	96UF9-GFR4C-HP8KE
2023/6230	RESOLUCIÓN AIS 864	2023/07/21 14:43:13	D2BCT-URPTU-934QG
2023/6231	RESOLUCIÓN DE ADMISION A TRAMITE DE PETICION DE UTILIZACIÓN DEL INM001544 DEL INVENTARIO A FAVOR DE LA MERCANTIL INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS SL	2023/07/21 14:43:17	9XNSY-QUKZU-9F8VY
2023/6232	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN - CM PROGRAMA INTEGRADO DE LUCHA VECTORIAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	2023/07/21 14:43:18	U28W9-7OVER-D6PEW
2023/6233	DECRETO 26CON	2023/07/21 14:43:20	4PJKN-QPJ18-BONKD
2023/6234	1-RESOLUCION INNOVACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2023/07/21 14:43:22	VJL20-M2TLS-9JT3H
2023/6235	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/11324	2023/07/21 14:43:23	3AYKH-GLEWK-FQRME
2023/6236	RESOLUCIÓN AIS 857	2023/07/21 14:43:25	3U3MH-0OWPG-HJZ45
2023/6237	RESOLUCIÓN AIS 858	2023/07/21 14:43:29	H9W80-3I9I0-W6WSV
2023/6238	RESOLUCIÓN AIS 859	2023/07/21 14:43:32	DDXFL-LV2GW-G501X
2023/6239	RESOLUCIÓN AIS 860	2023/07/21	L4400-XS3K7-FZNRG



		14:43:36	
2023/6240	RESOLUCIÓN AIS 861	2023/07/21 14:43:39	MOL00-81P76-1FWLF
2023/6241	RESOLUCIÓN AIS 862	2023/07/21 14:43:42	DCA2B-IYPTY-00GKX
2023/6242	RESOLUCIÓN AIS 863	2023/07/21 14:43:46	P9AYW-UF95X-U9QLY
2023/6243	RESOLUCIÓN AIS 868	2023/07/21 14:43:49	EAJR3-CCSY6-WB68N
2023/6244	RESOLUCIÓN AIS 869	2023/07/21 14:43:53	U4MLX-521M8-IXKUL
2023/6245	RESOLUCIÓN AIS 870	2023/07/21 14:43:56	B84PP-BHZU0-EREUF
2023/6246	RESOLUCIÓN AIS 871	2023/07/21 14:43:59	DX0IX-HYW91-RE9V1
2023/6247	RESOLUCIÓN AIS 872	2023/07/21 14:44:03	TSLU2-J8IGK-T26DN
2023/6248	RESOLUCIÓN AIS 873	2023/07/21 14:44:06	72SY0-XTBL8-YX37Z
2023/6249	RESOLUCIÓN AIS 874	2023/07/21 14:44:10	EZ8ED-EAK5F-8WTQK
2023/6250	RESOLUCIÓN AIS 875	2023/07/21 14:44:13	57TED-FRYT7-JK946
2023/6251	RESOLUCIÓN AIS 876	2023/07/21 14:44:17	D1X18-ZW0T1-JV5G8
2023/6252	RESOLUCIÓN AIS 877	2023/07/21 14:44:20	1846B-P2JYT-RIZ6Q
2023/6253	RESOLUCIÓN AIS 878	2023/07/21 14:44:24	7Q6PU-KOFAR-SERIF
2023/6254	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2023/07/21 14:44:27	C27B8-RHQF4-TN3YY
2023/6255	AYTO/2023 - CONTA/142	2023/07/21 14:44:29	GC1DR-G3CSS-09DBS
2023/6256	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR PUBLICIDAD TURISMO VERANO 2023 ROQUETAS DE MAR	2023/07/21 14:44:30	4VZRK-HNJBB-AN4M9
2023/6257	AYTO/2023 - CONTA/143	2023/07/21 14:44:32	D4A72-VMP9A-LA8KF
2023/6258	AYTO/2023 - CONTA/144	2023/07/21 14:44:34	EGZFC-886OK-F57XQ
2023/6259	AYTO/2023 - CONTA/145	2023/07/21 14:44:37	WXL3Z-89NZN-YUPVI
2023/6260	AYTO/2023 - CONTA/146	2023/07/21 14:44:39	UKKW5-6B1PJ-9EB79
2023/6261	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/21 14:44:41	PBIBD-TT9BU-DSC9Q
2023/6262	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN	2023/07/21	CHFW8-TMYDX-Y5E6G



	DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEGAFONIA Y SONORIZACION DE MASTERCLASS DE BAILE EMIR ABDUL, CRISTO DEL MAR Y TRIATLON CROS CIUDAD DE ROQUETAS 2023	14:44:43	
2023/6263	LICENCIA DE UTILIZACION	2023/07/23 08:37:35	5P907-IBDPI-5R72G
2023/6264	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/07/23 08:37:37	5FYVH-R0TQ7-JYE54
2023/6265	RESOLUCIÓN PAGO TASAS CAMBIO MOTOR EMBARCACIÓN RM 61	2023/07/24 12:36:35	P70FW-1ZC7G-2BSFB
2023/6266	RESOLUCION NOMINA JULIO 2023	2023/07/24 12:43:41	JYUC-6WJQR-6ZYS7
2023/6267	DECRETO DESIGNANDO LETRADO FAUSTO FDEZ GARCIA SJ03-21-075	2023/07/24 12:44:41	E92JJ-MSYQ1-ROZCY
2023/6268	RESOLUCIÓN AIS 837	2023/07/24 14:22:38	IROXJ-0B16A-5U82D
2023/6269	RESOLUCIÓN AIS 838	2023/07/24 14:22:42	AP1YF-HFVN6-BEK6E
2023/6270	RESOLUCIÓN AIS 839	2023/07/24 14:22:45	9WZ8L-418FF-VIE8H
2023/6271	RESOLUCIÓN AIS 840	2023/07/24 14:22:49	V9T7A-W9U00-CI15P
2023/6272	RESOLUCIÓN AIS 841	2023/07/24 14:22:52	EUYE0-PLTOX-G3RDE
2023/6273	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/24 14:22:55	Z0PTR-CV7BT-9P18G
2023/6274	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ESCENARIO, CARPAS Y MATERIALES SEMANA EUROPA DE LA MOVILIDAD	2023/07/24 14:22:57	FILBC-4V5Y6-CB3ZG
2023/6275	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/24 14:22:59	3W1TP-DUTPU-DQU24
2023/6276	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL MARTA ESTEBAN REINA (02-09-2023)	2023/07/25 11:24:55	Q6JH2-R5RX4-F5MYL
2023/6277	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:24:57	4BWN4-UZJ5Z-CMRS5
2023/6278	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:24:58	FIYVP-0N8J3-WCRUK
2023/6279	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:00	PI6RA-DU59E-73UOH
2023/6280	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:02	DM9F9-AESZW-JRAQ6
2023/6281	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:03	9DNXX-U1KVO-OF5L0
2023/6282	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:05	2V0EF-JY1CQ-WU9BC
2023/6283	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:07	3EABJ-GZUBJ-WSKJP



2023/6284	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:08	OC9F4-MXA7M- EVWKP
2023/6285	DENEGAR VOLVER A UNIDAD INICIAL JMMF	2023/07/25 11:25:10	I5UXH-V9DBX-GSD9D
2023/6286	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:12	K4HYU-DQCC0-J5KPM
2023/6287	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:14	GM2TH-8JUAE-LEZJI
2023/6288	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:15	JQ00J-J9K4B-ID9CE
2023/6289	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:17	DGTVN-TBVCV-ZKCR0
2023/6290	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:19	MZLD3-U8TSY-UMUPT
2023/6291	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:20	U344L-TBS24-FI1ZR
2023/6292	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:22	R9G3X-OMGAL-9PHJ1
2023/6293	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:24	GHTID-9YUKN- AMWRY
2023/6294	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:26	ORP6Y-FCHNU-WTZ4G
2023/6295	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:27	FD4QC-FQUG2-A5VWP
2023/6296	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:29	O7ADX-TJQTE-FGM90
2023/6297	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:31	WA6KQ-UKJS4-SYK39
2023/6298	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:32	INNX5-LBWWW-62ZOS
2023/6299	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:34	E6PYE-BZ7NR-E05R7
2023/6300	6-RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2023/07/25 11:25:36	CCMN0-QP13Q- W0VVL
2023/6301	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:37	WJNP3-9XTET-507A3
2023/6302	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:39	JG2E9-OEITO-V4BHI
2023/6303	6-RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2023/07/25 11:25:41	VZ7C4-3JIAT-WZAQN
2023/6304	6-RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2023/07/25 11:25:43	BOZBB-66SUZ-VPA70
2023/6305	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/25 11:25:45	U94IY-CZSIQ-ZM1DN
2023/6306	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_1956	2023/07/25 11:25:46	EMKK2-9YQRY-1BUGD



2023/6307	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_1969	2023/07/25 11:25:48	DLX7B-62HNS-PFMWI
2023/6308	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2000	2023/07/25 11:25:50	YSIVS-O16H0-25OF5
2023/6309	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2013	2023/07/25 11:25:52	XSGDQ-FE1J2-N5XY6
2023/6310	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BOLSAS PICNIC, MENUS Y GOLOSINAS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE LAS FESTIVIDADES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS 2023	2023/07/25 11:26:46	OURIO-2UEV7-FSQZA
2023/6311	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/13439	2023/07/25 11:27:24	ROY8P-Y1160-OF95C
2023/6312	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/07/25 11:28:30	YVPV6-QWBVP-Z9VPE
2023/6313	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA	2023/07/25 11:29:24	VLPP5-62K30-PJQO3
2023/6314	23_1394 RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL LICENCIA PARCELACION CL HACIENDA 9	2023/07/25 11:32:18	N42Q7-JOO82-LJ3J8
2023/6315	EXPT 13649 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CL ALMORAVIDES 17	2023/07/25 12:10:09	OALTJ-HS1RH-OZF1T
2023/6316	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/25 14:29:28	50MPR-0AZBC-LM8HV
2023/6317	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/25 14:29:30	OVBLU-12T13-7RFNQ
2023/6318	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE A TITULAR BAR MELI	2023/07/27 10:33:56	Q7FUG-ETQRU-N49IG
2023/6319	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA POR SUPERACIÓN NIVEL ACÚSTICO LIMITADOR SONIDO	2023/07/27 10:40:05	1UI74-U1A62-EA5J5
2023/6320	RESOLUCION DESIGNACIÓN REPRESENTANTE PARA LA RECEPCION	2023/07/27 11:09:01	D906K-DSVPD-NW1GA
2023/6321	RESOLUCIÓN AIS 886	2023/07/27 11:20:00	U2V2R-7ZAO2-1LHOD
2023/6322	RESOLUCIÓN AIS 887	2023/07/27 11:20:03	D6G66-XQXLX-EAIEE
2023/6323	RESOLUCIÓN AIS 888	2023/07/27 11:20:07	J6ZQQ-P7142-O22KR
2023/6324	RESOLUCIÓN AIS 889	2023/07/27 11:20:10	9G4NU-JIQZ3-8KPHK
2023/6325	RESOLUCIÓN AIS 890	2023/07/27 11:20:14	AMGIU-QZAJR-V4PI1
2023/6326	RESOLUCIÓN AIS 891	2023/07/27 11:20:17	FDHY2-B7CIA-KMV16
2023/6327	RESOLUCIÓN AIS 892	2023/07/27 11:20:20	29DIB-58IQ0-IF200
2023/6328	RESOLUCION SAD PC MARIANA GARCÍA CARA	2023/07/27	UGJFN-SMBRD-FHQC4



		11:20:23	
2023/6329	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13834	2023/07/27 14:06:45	OQKGF-HHFE2-J0OHX
2023/6330	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13828	2023/07/27 14:06:47	OH8HD-AIT1C-CHT31
2023/6331	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13707	2023/07/27 14:06:48	IQEG8-ILIE7-6XT7J
2023/6332	RESOLUCION LIQUIDACION TASA EXAMEN PLAN DE PLAYAS 2023-2026	2023/07/27 14:06:51	RIAFC-VZ3HE-VC71T
2023/6333	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13705	2023/07/27 14:06:53	OR45W-LBQYA-VBLFN
2023/6334	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13950	2023/07/27 14:06:55	UK7QQ-ZWYBQ-JMT4X
2023/6335	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/13827	2023/07/27 14:06:58	1X076-ULQ3Z-V5FEF
2023/6336	2023__12392__RESOLUCION__ 2 MODULOS PREFABRICADOS IES LAS SALINAS	2023/07/27 14:10:05	A8EHC-RZKU1-XKOJN
2023/6337	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO SEMANA DE LA MOVILIDAD EUROPEA 2023	2023/07/27 14:11:10	E7LFL-U4PBH-39HLA
2023/6338	RESOLUCION RELATIVO A LA APROBACION Y FORMALIZACION DE LOS CLUBES/ASOCIACIONES DEPORTIVAS COLABORADORAS DE LAS XXXV 100 HORAS DE DEPORTE 2023	2023/07/27 14:12:12	S9DVP-6ZAXA-E0ZG5
2023/6339	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/07/28 09:11:39	T1N9M-JVXZO-VPCV
2023/6340	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/07/28 10:44:52	5Y23V-6FLZ6-Q1V3J
2023/6341	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/07/28 10:45:58	MN7X5-WB7JB-NT5D1
2023/6342	RESOLUCIÓN AIS 898	2023/07/28 11:12:40	KKL97-ZDY73-5NAC2
2023/6343	RESOLUCIÓN AIS 899	2023/07/28 11:12:45	UKRX5-CGSQE-GRBDG
2023/6344	RESOLUCIÓN AIS 882	2023/07/28 11:12:49	HK7MM-BQSVD-ELGWA
2023/6345	RESOLUCIÓN AIS 881	2023/07/28 11:12:53	F0TFL-89400-0R8TK
2023/6346	RESOLUCIÓN AIS 879	2023/07/28 11:12:57	PLVSI-W78WS-NTMCY
2023/6347	RESOLUCIÓN AIS 880	2023/07/28 11:13:01	8PQLH-3IUHB-G7U2Y
2023/6348	RESOLUCIÓN AIS 883	2023/07/28 11:13:05	V331M-6BAEH-UR406
2023/6349	RESOLUCIÓN AIS 884	2023/07/28 11:13:09	H6YTO-2EIPQ-56D4D
2023/6350	RESOLUCIÓN AIS 893	2023/07/28	XV3RD-KZ7VP-XM92J



		11:13:13	
2023/6351	RESOLUCIÓN AIS 894	2023/07/28 11:13:17	DAUDQ-E7H4F-R5APT
2023/6352	RESOLUCIÓN AIS 895	2023/07/28 11:14:13	P1TYB-EEJYR-XM2HP
2023/6353	RESOLUCIÓN AIS 896	2023/07/28 11:15:13	BDCNZ-HWKKO- LUWKE
2023/6354	RESOLUCIÓN AIS 897	2023/07/28 11:16:13	LN5Z8-9ZS4U-MYMR2
2023/6355	RESOLUCIÓN AIS 885	2023/07/28 11:17:13	8YQWE-LTSGF-GMVR3
2023/6356	RESOLUCION TRANSFERENCIAS JULIO 2023	2023/07/28 12:27:08	9G7UH-AJL41-FQHPI
2023/6357	EXPEDIENTE 23_12374 _ RESOLUCION LICENCIA PARCELACIÓN CENTRO LUDICO PLAZA TOROS	2023/07/28 12:27:09	JHUGZ-XF0I3-23K3K
2023/6358	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, EN SU CASO, POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN	2023/07/28 12:47:31	TPSQ1-I22RF-HHPF8
2023/6359	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL JASON DIDDENS (27-09-2023)	2023/07/28 12:49:17	CZRWL-2A860-K8YM9
2023/6360	2023_6620 _RESOLUCION _P.B.E. REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR SITO PASEO DEL MAR N. 18	2023/07/28 12:49:18	IESOC-58QGA-KECV7
2023/6361	RESOLUCIÓN AIS 900	2023/07/28 12:49:20	10S7X-FNNSC-J9H42
2023/6362	RESOLUCIÓN AIS 901	2023/07/28 12:49:24	Y438D-90UP5-WN3P6
2023/6363	RESOLUCIÓN AIS 902	2023/07/28 12:49:27	7QNHP-NVB5S-BKTTD
2023/6364	RESOLUCIÓN AIS 903	2023/07/28 12:49:30	T640E-KLW00-URUM0
2023/6365	RESOLUCIÓN AIS 904	2023/07/28 12:49:34	G3O2G-NC49R-VHSM8
2023/6366	RESOLUCIÓN AIS 905	2023/07/28 12:49:38	NPDBB-OKIHW-RJWM9
2023/6367	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/07/28 12:50:37	NZCN6-7JLOW-3F95N
2023/6368	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN NULA	2023/07/28 13:42:20	930OK-QEUG7-U6PZ6
2023/6369	RESOLUCIÓN NULA	2023/07/28 13:42:21	BIAHB-TTX6T-4CDDJ
2023/6370	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/07/28 13:42:23	3SZHW-EERTR-BFXEM
2023/6371	RESOLUCIÓN AGH ANTONIO ZARALLO PASCUAL	2023/07/28	YIIX2-AYBV7-I58X3



		13:43:01	
2023/6372	RESOLUCION SAD DEP ANTONIO FERNÁNDEZ GUARDIA	2023/07/28 15:22:41	R8WLQ-Y36MN-8HTYV
2023/6373	RESOLUCION SAD DEP Mª PILAR BERENGUER RIVAS	2023/07/28 15:22:43	4BFSI-8P3L8-AZ531
2023/6374	RESOLUCION SAD DEP GRACIAN MANUEL MARTÍN GÓMEZ	2023/07/28 15:22:45	LZW7R-ODGHG-IU2NE
2023/6375	RESOLUCION SAD DEP VICTORIA ESCÁNEZ PERALES	2023/07/28 15:22:46	17HFN-EPC9Q-JN6PQ
2023/6376	RESOLUCION SAD PC EMILIO MALPICA PASCUAL	2023/07/28 15:22:48	6TEPI-5MOWA-GRBG0
2023/6377	RESOLUCION SAD PC Mª PILAR BERENGUER RIVAS	2023/07/28 15:22:49	NXLUD-2IAGO-C1T3W
2023/6378	RESOLUCION SAD PC CARMEN JERÓNIMO NADAL	2023/07/28 15:22:51	EQBEL-XITT9-XH5DJ
2023/6379	RESOLUCION SAD PC MANUEL RUIZ CALDERÓN	2023/07/28 15:22:53	CNRNU-91V94-GVS6H
2023/6380	RESOLUCIÓN AGH CARMEN SANTIAGO RODRÍGUEZ	2023/07/28 15:22:55	3L5ZV-7Q8K9-IEMEA
2023/6381	EXCEDENCIA SERVICIOS ESPECIALES Y CESE PUESTO DE TRABAJO JJAB	2023/07/28 15:23:40	PECU3-4UPKG-LCFZ3
2023/6382	DECRETO DE INDEMNIZACIONES ASISTENCIA MIEMBROS TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA DE EMPLEO DIVERSOS OPERARIOS DE DURACIÓN DETERMINADA NO ESTRUCTURAL ESTIVAL 2023	2023/07/31 12:17:02	9TYTJ-M0LIV-UKD6G
2023/6383	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO - 2023-1810	2023/07/31 12:17:04	5MH4H-D8KJJ-ZP6TT
2023/6384	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1664	2023/07/31 12:17:06	UN7Q3-U1F09-G7IQG
2023/6385	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1704	2023/07/31 12:17:08	2HTNO-BLUOK-8ZDF0
2023/6386	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1826	2023/07/31 12:17:10	J49EP-A434X-N62WT
2023/6387	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1825	2023/07/31 12:17:12	N3TG9-YB10N-L78ZW
2023/6388	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1821	2023/07/31 12:17:14	R2KHA-IGD77-59ZX3
2023/6389	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1809	2023/07/31 12:17:15	YQK0Q-9M3U5-03ML7
2023/6390	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1802	2023/07/31 12:17:17	ONN9Y-TAXDK-ERGTF
2023/6391	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1827	2023/07/31 12:17:19	JACEP-S7W39-60RCU
2023/6392	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1828	2023/07/31 12:17:21	OLQF4-TPQHY-ZCTVK
2023/6393	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1861	2023/07/31	YWG17-QAN6P-0WEII



		12:17:23	
2023/6394	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1863	2023/07/31 12:17:24	18MOH-V7YUC-6R73U
2023/6395	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1867	2023/07/31 12:17:26	TXW1I-UD5VT-EH0EV
2023/6396	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1871	2023/07/31 12:17:28	GBEV4-D2GU8-QTV1U
2023/6397	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1875	2023/07/31 12:17:30	KMFIC-FLB86-FVPLN
2023/6398	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1876	2023/07/31 12:17:31	S3Y2S-WG564-VRS2Y
2023/6399	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1877	2023/07/31 12:17:33	TOXBH-55Z0J-L620F
2023/6400	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1900	2023/07/31 12:17:35	BKJMV-BGSZD-B8TU8
2023/6401	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1904	2023/07/31 12:17:37	6IK1Z-IORRH-V10Y8
2023/6402	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1919	2023/07/31 12:17:38	7GDPL-POP07-239HG
2023/6403	EXPTE 23_8167 RESOLUCION LIC OBRA MENOR PARCELA 36 POLIGO 44	2023/07/31 12:17:40	S6XR3-4MA4M-QH982
2023/6404	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/31 12:17:42	LOJBT-1PIMV-O48VG
2023/6405	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/31 12:17:44	YZ6IR-H9U9M-69NX7
2023/6406	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/31 12:17:46	UWLL8-MWHC5-ZFB20
2023/6407	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/31 12:17:47	WC3A8-5N21L-VQ2I8
2023/6408	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/31 12:17:49	35RZT-SLJDS-YUK06
2023/6409	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/31 12:17:51	HI40E-KQ9OW-KDO4H
2023/6410	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/14043	2023/08/01 08:37:07	SDIQL-2COI6-KEDV5
2023/6411	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/14040	2023/08/01 08:37:10	BDCNW-TDL8I-L6XIO
2023/6412	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN IAE 2023	2023/08/01 08:37:12	KPN6B-R3GVZ-VWCHU
2023/6413	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS JULIO3-AGOSTO 2023	2023/08/01 08:37:17	OQY0X-ALIF4-8CXUR
2023/6414	2023__12392__RESOLUCION__RECTIFICACION ERROR MATERIAL__ OBRAS ACCESORIAS POR INSTALACION DE 2 MODULOS PREFABRICADOS IES LAS SALINAS	2023/08/01 08:37:21	NP180-N8S46-90MGI
2023/6415	RESOLUCIÓN PRORRATEO IAE POR CESE	2023/08/01 12:00:39	LJOIE-2RG7W-QAOSB



2023/6416	RESOLUCIÓN AIS 831	2023/08/01 12:00:45	F9HIK-H7PAN-0IE1P
2023/6417	EXPT 23_8136 RESOLUCION LICENCIA OBRA MENOR PARCELA 55,66 Y 104 POL 45	2023/08/01 12:00:54	H8V4Z-392YT-AQ464
2023/6418	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL- RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS ADMINISTRACIÓN	2023/08/01 12:01:02	4CK2E-E12H4-8QXM9
2023/6419	RESOLUCIÓN APROBANDO REINTEGRO DE CANTIDAD DE SUBVENCIÓN NO IMPUTABLE A ESTE AYUNTAMIENTO DEBIDO A INCIDENCIAS DEL PERSONAL CONTRATADO LABORAL TEMPORAL PROGRAMA EMPLEO JOVEN AHORA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	2023/08/01 12:01:10	K907N-LIK9Y-22BF5
2023/6420	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION INTENSIVO NIÑOS PISCINA CDU Nº REGISTRO 2023/29318	2023/08/01 13:10:03	7WC1R-11SGU-YCY0R
2023/6421	RESOLUCION RE NBI EXPT 79321590	2023/08/01 13:10:05	E1B8T-2N9YD-TUH80
2023/6422	EXPT 23_13918 _ RESOLUCION CONCESION LIC OBRA MENOR ACOMETIDA CHIRINGUITO PLAYA LAS SALINAS	2023/08/01 13:10:06	XZL5A-QBCYA-AZNLA
2023/6423	DECRETO GENÉRICO DEPOSITO CENIZAS COLUMBARIOCM EL PARADOR AMPARO RUIVAS ANTEQUERA	2023/08/01 13:10:09	OJSLP-58LX4-P9URU
2023/6424	RESOLUCION LIMPIEZA PARCELA	2023/08/01 13:10:11	8HBE6-N0ZNQ-IQ3SK
2023/6425	23_12298 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR AV MEDITERRANEO 59	2023/08/01 13:10:21	KFVVL-3UAQ1-C5340
2023/6426	RESOLUCIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA 2T/2023	2023/08/01 13:10:24	207FM-42QAF-AWMAE
2023/6427	EXPT 23_12159 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CL PABLO PICASSO 96	2023/08/01 14:17:11	T2PUQ-TDJV2-VLB8A
2023/6428	RESOLUCION CONTRATO MENOR SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y DINAMIZACION PARA LAS FIESTAS DEL SOLANILLO 2023	2023/08/01 14:17:16	5H3SK-9YPCL-97XOP
2023/6429	DECRETO AUTORIZACIÓN A LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS PARA QUE ASUMA LA INTERVENCIÓN ACCIDENTAL DURANTE LA AUSENCIA REGLAMENTARIA DEL TITULAR DESDE EL DÍA 3 AL 19 DE AGOSTO DE 2023.	2023/08/02 11:35:55	HZN9X-60009-RP5L1
2023/6430	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL VADOS	2023/08/02 11:35:58	ZUA3P-JWCQ3-FFVQJ
2023/6431	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_31-07-2023 EXPT 2023_2085	2023/08/02 11:36:00	MKSVJ-C2CEU-FW112
2023/6432	DEVOLUCION IAE POR CESE 2	2023/08/02 11:36:02	OM08K-UV6C3-Q55P3
2023/6433	RESOLUCIÓN DENEGATORIA DEV IAE	2023/08/02 11:36:04	GOVNE-8B79F-MWJKE
2023/6434	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1920	2023/08/02 11:36:06	GZ809-4BCJM-8S01Q



2023/6435	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1923	2023/08/02 11:36:09	53RXX-S2B7W-2ICHJ
2023/6436	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1927	2023/08/02 11:36:11	OGU05-RZGCN-0NCC8
2023/6437	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1895	2023/08/02 11:36:14	HCA2B-LL8SA-6O4KZ
2023/6438	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1879	2023/08/02 11:36:22	DX1FA-0KI5C-XKPNJ
2023/6439	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1923	2023/08/02 11:36:49	YBYPB-OTEOV-QI3SP
2023/6440	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1928	2023/08/02 11:37:48	4ATNJ-N2WVK-RQYXB
2023/6441	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1929	2023/08/02 11:38:48	UYC00-NQK8-LLT80
2023/6442	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1934	2023/08/02 11:39:48	U5D5S-JV168-GLWF2
2023/6443	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1936	2023/08/02 11:40:48	7Q7BG-R1CZO- 5NCQM
2023/6444	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1945	2023/08/02 11:41:48	8XI98-LX6AA-G0PHQ
2023/6445	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1955	2023/08/02 11:42:25	GRR4G-YU5UM-LYINL
2023/6446	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1961	2023/08/02 11:42:27	BJQC2-SRAG6-0HGP7
2023/6447	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1968	2023/08/02 11:42:29	PAAND-UZP7V-PCUCB
2023/6448	EXpte 23_8624 RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL LIC PARCELACION	2023/08/02 11:42:31	34MGK-06C79-6HOF6
2023/6449	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1974	2023/08/02 11:42:33	QTPY2-971B6-UFJLD
2023/6450	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1991	2023/08/02 11:42:35	86Y2V-Q6V9A-FJ2JY
2023/6451	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2029	2023/08/02 11:42:37	3YS4T-XUFUI-D45JK
2023/6452	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1965	2023/08/02 11:42:39	YU51Z-LWBXK-PURZW
2023/6453	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1914	2023/08/02 11:42:41	E9M3P-ONJ09-RZSUJ
2023/6454	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1913	2023/08/02 11:42:43	SG3F3-RNKP7-TY050
2023/6455	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM LIMPIEZA DE LOS DISTINTOS MERCADOS ABASTOS.	2023/08/02 11:42:44	3JNA2-RQ14T-4EJ4M
2023/6456	RESOLUCION CONTRATO MENOR SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES PARA LAS FIESTAS DEL SOLANILLO, SAN CAYETANO Y CRISTO DEL MAR 2023	2023/08/02 11:42:46	7YK4G-ZEABF-7G9PJ
2023/6457	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES -	2023/08/02	WTP8N-01QR2-VEHS6



	CONFORMES JULIO ROQUETAS NORTE	13:32:53	
2023/6458	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ADJUDICACION CONTRATO MENOR ACTIVIDADES NATURALEZA	2023/08/03 09:17:36	GX0QC-7TOSC-6LAB8
2023/6459	RESOLUCION LIQUIDACION DE CANON POR OCUPAC8IO DPMT SEGUNDO SEMESTRE 2022 8 CHIRINGUITOS AGUADULCE	2023/08/03 09:17:43	IS8IP-0LPE6-A0I1D
2023/6460	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS PIROTÉCNICOS FIESTAS	2023/08/03 09:17:51	VX0ZF-JRDS7-OZOMB
2023/6461	AYTO/2023 - CONTA/149	2023/08/03 09:17:55	MJ2ZI-XWLHZ-5YEBO
2023/6462	AYTO/2023 - CONTA/150	2023/08/03 09:17:57	9UAGZ-YE3BE-VJOLQ
2023/6463	AYTO/2023 - CONTA/147	2023/08/03 09:18:01	2LFN0-CZ05G-3L0D0
2023/6464	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1872	2023/08/03 13:29:20	A5JL6-UKEDO-5MRF6
2023/6465	EXCEDENCIA INTERÉS CUIDADO HIJO MENOR 3 AÑOS EJERCICIO MMAL	2023/08/03 13:29:23	DN5YB-UTMKL-6SRC8
2023/6466	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1868	2023/08/03 13:29:24	3FXWP-GB91C-CKB56
2023/6467	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1855	2023/08/03 13:29:26	G8691-UH748-R9F8A
2023/6468	RESOLUCIÓN AIS 906	2023/08/03 13:29:29	8SP4I-RM4FM-IBKET
2023/6469	RESOLUCIÓN AIS 907	2023/08/03 13:29:32	E4VJS-D43L0-C80F8
2023/6470	RESOLUCIÓN AIS 908	2023/08/03 13:29:36	9FFDG-DBURH-5370A
2023/6471	RESOLUCIÓN AIS 909	2023/08/03 13:29:40	TYGGI-XUJJK-3UWGQ
2023/6472	RESOLUCIÓN AIS 910	2023/08/03 13:29:44	QDA43-5SB15-67160
2023/6473	RESOLUCIÓN AIS 911	2023/08/03 13:29:48	ZN8JD-QKWA8-IZPD8
2023/6474	RESOLUCIÓN AIS 918	2023/08/03 13:29:51	JQJE-0S21K-VOTP8
2023/6475	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1854	2023/08/03 13:29:54	3S93Z-N9DH9-AZVLY
2023/6476	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2067	2023/08/03 13:29:56	SWREM-PQGN8-GMKKH
2023/6477	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2028	2023/08/03 13:29:58	2P9KG-8QA9A-J6VTW
2023/6478	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1860	2023/08/03 13:30:00	EJF02-43U4D-BIAN9
2023/6479	RESOLUCIÓN AIS 919	2023/08/03 13:30:02	QE53B-J9BCH-FYXDB
2023/6480	RESOLUCIÓN AIS 920	2023/08/03	863B6-RDRFM-E6UNP



		13:30:06	
2023/6481	AYTO/2023 - CONTA/148	2023/08/03 13:30:09	T7IU3-Q16GV-BI7N0
2023/6482	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2023/08/03 13:30:11	UR48Z-GWE6Z-9VB03
2023/6483	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/03 13:30:13	TFFQY-EIKEF-M3J63
2023/6484	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/03 13:30:14	J5KEV-W6B3J-NVOCU
2023/6485	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/03 13:30:16	EW0C4-9J4TG-IUZ7T
2023/6486	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/03 13:30:18	PRO2W-1L2SW- QSGND
2023/6487	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/03 13:30:20	F9FWP-50SHL-DRQPW
2023/6488	EXPTE23_11935 RESOLUCION CONCESION L OBRA POLIGONO 43 PARCELA 147	2023/08/03 13:30:22	3SWHO-CPV9D-FOENO
2023/6489	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/08/03 13:30:24	1PSAQ-Z5W1Z-PS0C6
2023/6490	DECRETO 27CON	2023/08/03 13:34:59	56Y2J-7R8I5-HR60M
2023/6491	RESOLUCIÓN FDB 05_2023_GESTION EXPTE 2023_2096	2023/08/03 13:35:01	668UV-JYG2F-FYWZP
2023/6492	RESOLUCIÓN AIS 912	2023/08/03 13:35:03	YHF05-JKWQ2-91TMJ
2023/6493	RESOLUCIÓN AIS 913	2023/08/03 13:35:07	QR1E2-BS0VC-OQV7T
2023/6494	RESOLUCIÓN AIS 914	2023/08/03 13:35:11	21ZH3-ESIWH-6PKWV
2023/6495	RESOLUCIÓN AIS 915	2023/08/03 13:35:15	0TEFO-CLT1Y-ZA2SY
2023/6496	RESOLUCIÓN AIS 916	2023/08/03 13:35:18	45IKP-9UU8W-NLSZ5
2023/6497	RESOLUCIÓN AIS 917	2023/08/03 13:35:22	IP2A4-T9K77-7FOTK
2023/6498	RESOLUCIÓN AEF ROBERTO DANIEL MACHADO	2023/08/03 13:35:26	S8GBI-GYL00-3U8VE
2023/6499	DECRETO GENÉRICO DEPOSITO DE CENIZAS ENRIQUE AMAT GARCIA	2023/08/03 13:35:28	5KSH6-U2EGB-2I5JU
2023/6500	RESOLUCIÓN AEF MOHAMED DERRAZ	2023/08/03 13:35:30	LDBJZ-SPVTX-CTJHW
2023/6501	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1892	2023/08/03 13:35:32	Q2658-65L3A-W58PH
2023/6502	RESOLUCIÓN AES DORINA TIMIS	2023/08/03 13:35:34	ZY6Q4-N32UG-29A8J
2023/6503	RESOLUCIÓN AGH ILEANA SIMA	2023/08/03	XLY68-VR66D-FRZS3



		13:35:36	
2023/6504	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1878	2023/08/03 13:35:38	U4FMI-D9IQ1-J90YM
2023/6505	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CTV 12/07/2023	2023/08/03 14:15:15	BFGV1-EC7H8-LAV7B
2023/6506	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB238725-123	2023/08/04 10:55:12	BX8VI-BFI7U-E5MIO
2023/6507	RESOLUCION RE PARC EXPTE 79320849	2023/08/04 10:55:14	9JMD4-WVSJ1-QOODP
2023/6508	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB236158-985	2023/08/04 10:55:15	QFPF5-XE2HV-WTQVZ
2023/6509	ANEXO VII-RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2023/08/04 10:55:17	916AK-CR9LM-3WYS4
2023/6510	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA ACTIVIDAD DE FIESTAS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, NOCTURNO DE AJEDREZ, VII TRIATLON CROS, VII TRAVESIA A NADO DEL PUERTO DE AGUADULCE Y VI MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS	2023/08/04 14:11:58	2ZH2B-WWP3X-XGM7S
2023/6511	AYTO/2023 - CONTA/151	2023/08/07 11:09:14	DHPAY-7D3H1-Z6NM4
2023/6512	AYTO/2023 - CONTA/152	2023/08/07 11:09:16	L7RPU-GZ02S-HCV8W
2023/6513	RESOLUCIÓN AIS 921	2023/08/07 11:13:54	GWUQY-XG62H-C20Z5
2023/6514	RESOLUCIÓN AIS 922	2023/08/07 11:13:58	BSLSV-888NU-TBZ64
2023/6515	RESOLUCIÓN AIS 923	2023/08/07 11:14:02	MRIQZ-WTZTM-ZJ6S7
2023/6516	RESOLUCIÓN AIS 924	2023/08/07 11:14:06	7VWJC-XJB90-1X9CE
2023/6517	RESOLUCIÓN AIS 925	2023/08/07 11:14:10	VYFGP-QENUC-VNZXE
2023/6518	RESOLUCIÓN AIS 926	2023/08/07 11:14:14	C9SH4-K2DF0-YA863
2023/6519	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2007	2023/08/07 11:21:54	KNLK3-10VPT-WU27M
2023/6520	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2008	2023/08/07 11:21:56	49W4F-DY6W3-GPH9E
2023/6521	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2009	2023/08/07 11:21:59	CLCDP-X60S4-QY8TI
2023/6522	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2011	2023/08/07 11:22:01	BOLCK-TXN5U-QU3QY
2023/6523	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2012	2023/08/07 11:22:04	ZOATV-UQWLW-1YTCN
2023/6524	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2112	2023/08/07 11:22:07	M6L92-Z0VZC-3ILYY



2023/6525	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2115	2023/08/07 11:22:09	RWBN4-M4LB4-H10CA
2023/6526	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2120	2023/08/07 11:22:11	VIG55-3K004-ZAPS3
2023/6527	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2126	2023/08/07 11:22:12	JFQEB-PCC72-D2UYN
2023/6528	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2127	2023/08/07 11:22:15	AV80L-UWJJI-PY81J
2023/6529	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2129	2023/08/07 11:22:17	XRDQS-213PF-VABBA
2023/6530	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2132	2023/08/07 11:22:19	3E1NU-UXPLY-RR230
2023/6531	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/07 14:03:31	357DE-L1LQN-R6AI2
2023/6532	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/07 14:03:33	727KA-59Q8F-FI0RL
2023/6533	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/07 14:03:35	OPL38-AGU4H-G6GTQ
2023/6534	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/07 14:03:36	3ZU1X-OEP1E-FD1IV
2023/6535	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/07 14:03:38	PFDZQ-VP9B0-V9YGT
2023/6536	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/07 14:03:40	2K5II-VM3Y7-REXMS
2023/6537	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/07 14:03:42	SIUAQ-IE0IH-WOH3T
2023/6538	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS A EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO VIAJES DESPLAZAMIENTO OFICIAL CONDUCTOR PRESIDENCIA Y DELEGADO FEBRERO 2023	2023/08/07 14:03:43	9787Z-U8SPG-A3LLO
2023/6539	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA DIC 2022 NULA	2023/08/07 14:03:45	5ZTV0-WUQUF-E1H4K
2023/6540	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA ENERO 2023	2023/08/07 14:03:47	80RN7-QRAMS-X3IEL
2023/6541	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA MARZO 2023 NULA	2023/08/07 14:03:49	5ZLMH-PIU40-6HJ44
2023/6542	RESOLUCIÓN NULA	2023/08/07 14:03:51	FV71B-JDBAH-8TUYQ
2023/6543	RESOLUCIÓN NULA	2023/08/07 14:03:52	VHXKP-972CA-LZPYK
2023/6544	RESOLUCIÓN NULA	2023/08/07 14:03:54	OUCAW-JE2Z8-P6SN7
2023/6545	RESOLUCIÓN NULA	2023/08/07 14:03:56	UGDLB-N9PTX-9EX47
2023/6546	RESOLUCIÓN NULA	2023/08/07 14:03:58	97B1Y-INOCK-WRVY2
2023/6547	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD	2023/08/07	E048W-KLQ2H-VXJ1J



		14:04:00	
2023/6548	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2023/08/07 14:04:01	9EV7Q-EWCWC-W4EPH
2023/6549	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA FEBRERO 2023 NULA	2023/08/07 14:04:03	40OHR-OIV5F-LRE66
2023/6550	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRESTACIÓN DE GARANTÍA	2023/08/07 14:04:05	VD1H1-6Y0Y8-OBQXO
2023/6551	RESOLUCIÓN ORDEN PAGO RECUPERACIÓN ACÚIFERO JULIO 2023	2023/08/07 14:04:07	UFO8Y-9XE10-V59RN
2023/6552	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ANEXO AL PSS OBRA REFORMA Y AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO	2023/08/07 14:04:08	6FY5V-NM37D-KAVUO
2023/6553	RESOLUCIÓN CAMBIO DE DOMICILIO DE BCR	2023/08/07 14:04:10	6P0WG-3G02K-8ARAX
2023/6554	RESOLUCIÓN NO DEVOLUCIÓN PREST. COMPENSATORIA	2023/08/08 08:53:49	9QOY2-PTIUD-ZTXEH
2023/6555	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2139	2023/08/08 11:42:24	RUT5P-SWFGX-KAC22
2023/6556	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2135	2023/08/08 11:42:26	FNTVD-P501Q-3UOKJ
2023/6557	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2133	2023/08/08 11:42:28	TROQG-Y2V9A-91QX9
2023/6558	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2131	2023/08/08 11:42:29	LG6XR-1CQNV-R4ZRP
2023/6559	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2130	2023/08/08 11:42:32	UXWVU-974TA-GR1LR
2023/6560	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2128	2023/08/08 11:42:34	7FVDU-4185Q-YGX9Z
2023/6561	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2123	2023/08/08 11:42:36	R7HN9-NJOB-S5YCJ
2023/6562	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS VIAJES A EMPRESA ADJUDICATARIA DESPLAZAMIENTOS FEBRERO 2023	2023/08/08 11:42:38	ZFHDV-NGVHQ-PMT68
2023/6563	RESOLUCIÓN AIS 927	2023/08/08 11:42:40	10DYW-WJ8VW-6KGNL
2023/6564	RESOLUCIÓN AIS 928	2023/08/08 11:42:44	1NXRH-59B53-OQCKD
2023/6565	RESOLUCION DE ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ROPA DEPORTIVA PARA LAS XXXV 100 HORAS DE DEPORTE 2023	2023/08/08 11:42:47	98PLQ-SGJRH-9KFE2
2023/6566	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TROFEOS PARA EVENTOS DEL AREA DE DEPORTES CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 2023	2023/08/08 14:24:55	6TWBW-RRRRZ-1H583
2023/6567	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2144	2023/08/09 08:54:41	VZR1P-UMJ82-K4IKG
2023/6568	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2145	2023/08/09 08:54:45	LCVIZ-OKQPE-Z1HEA



2023/6569	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2146	2023/08/09 08:54:47	MZZZI-5UHXA-BDLSV
2023/6570	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2147	2023/08/09 08:54:50	JLQBN-X0V7X-GNUC8
2023/6571	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2148	2023/08/09 08:54:53	5PIVT-KK0VC-ON53W
2023/6572	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2149	2023/08/09 08:54:55	3YY57-MB7NH-6GW3L
2023/6573	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2152	2023/08/09 08:54:57	606DP-703D3-NHBZZ
2023/6574	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2153	2023/08/09 08:54:59	I11L1-9641Z-6XBZQ
2023/6575	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2154	2023/08/09 08:55:01	SVKUI-NQ5GH-ESJ99
2023/6576	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2155	2023/08/09 08:55:03	Q5NW2-CXTF2-FG5CO
2023/6577	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2156	2023/08/09 08:55:05	MSBHQ-RUZ8L- QAMPM
2023/6578	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN EXPEDIENTE SUMINISTRO APPOLO TRAFFIK	2023/08/09 08:55:07	5RKBW-D9UUB-C8Y83
2023/6579	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL SERVICIO ACCIONES FORMATIVAS PROYECTO ESCUELA DE MADRES	2023/08/09 08:55:12	QKATW-SXJ7I-X5TPM
2023/6580	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TDC PARC LA VENTILLA	2023/08/09 08:55:20	RWTJT-JT006-HHEYH
2023/6581	RESOLUCION AUTORIZACION DEPORTES NAUTICOS (MOTOS ACUATICAS) DN3SE PLAYA SERENA	2023/08/09 08:55:21	BSYW3-1J6CB-XND6P
2023/6582	AYTO/2023 - CONTA/153	2023/08/09 11:35:27	QWHS6-2J9AL-PLW54
2023/6583	AYTO/2023 - CONTA/154	2023/08/09 11:35:29	SCXJ2-341QS-6L183
2023/6584	AYTO/2023 - CONTA/155	2023/08/09 11:35:31	9QK4H-V0I8T-JZ3VX
2023/6585	RESOLUCIÓN AIS 929	2023/08/09 11:35:38	G0PSH-5Y61P-XMU0W
2023/6586	RESOLUCIÓN AIS 931	2023/08/09 11:35:42	60614-SBK58-JF4TI
2023/6587	RESOLUCIÓN AIS 930	2023/08/09 14:07:18	KQ486-T8VCA-2TP1L
2023/6588	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2023/08/09 14:07:24	S2K1V-1415K-MMCDC
2023/6589	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/08/09 14:07:29	VBHR4-7CTBU-22GU2
2023/6590	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/08/09 14:07:43	14FB0-R69SQ-ITRAQ
2023/6591	2021__3661__RESOLUCION__TRANSFORMACION DE USO DE SOTANO _LOCALES SIN USO__A TRASTEROS__SITO CL.	2023/08/09 14:07:47	VIN3H-GT0TL-97WMM



	REGIDOR		
2023/6592	RESOLUCION SAD DEP Mª DOLORES LÓPEZ POMARES	2023/08/09 14:07:56	RAF0M-BQ1U0- RVVM2
2023/6593	RESOLUCION SAD PC PILAR VARGAS FERNÁNDEZ	2023/08/09 14:07:59	JPEE1-C4ER8-KZEA0
2023/6594	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10620 EXP 2023 12763	2023/08/10 09:29:47	851KT-8HHMF-9BWJ9
2023/6595	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10631 EXP 2023 13249	2023/08/10 09:29:49	6N7AR-8LWVJ-56GOB
2023/6596	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. XXVI CAMPEONATO DE GOLF "CIUDAD DE ROQUETAS"	2023/08/10 09:29:52	ISUSJ-TUWBD-N82ZH
2023/6597	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10627 EXP 2023 13252	2023/08/10 09:29:54	Q0LSX-133WM-2Y4VS
2023/6598	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10628 EXP 2023 13208	2023/08/10 09:29:55	ZKFG5-NMNH1-118AG
2023/6599	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10629 EXP 2023 13206	2023/08/10 09:29:57	DP4FS-XBM4F-MBBDJ
2023/6600	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10630 EXP 2023 13629	2023/08/10 09:29:59	Z9HSF-JXW40-73KMW
2023/6601	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2162	2023/08/10 14:18:39	77PH9-R8GR3-QQZPG
2023/6602	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2163	2023/08/10 14:18:41	7URXB-G9PBH-9LBWZ
2023/6603	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2166	2023/08/10 14:18:43	8743K-TWCGE-K7F0E
2023/6604	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN ADSCRIPCIÓN PLAZAS VACANTES DE OFICIAL MÓVIL/PLAYAS Y DE OFICIAL PARQUE MÓVIL	2023/08/10 14:18:45	6CF51-H8GB6-S9VZ6
2023/6605	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1989	2023/08/10 14:18:47	BLOLM-R83VS-0F757
2023/6606	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1994	2023/08/10 14:18:48	1KWXP-29MH6-QXVL7
2023/6607	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1997	2023/08/10 14:18:50	F9060-45042-E6VAI
2023/6608	RESOLUCION DISPOSICION DE GASTO DIETA VOLUNTARIOS PLAYAS JULIO 2023	2023/08/10 14:18:52	QTXMZ-6QWBX-CI87U
2023/6609	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2010	2023/08/10 14:18:54	PFSHN-B11AP-629ZZ
2023/6610	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2017	2023/08/10 14:18:57	0AU6I-8TXF5-BOTFE
2023/6611	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2022	2023/08/10 14:18:59	HJAE9-H1N5X-JTUQS
2023/6612	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2034	2023/08/10 14:19:01	QUUK2-PWP71-SLZJ8
2023/6613	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2044	2023/08/10 14:19:03	GLLXP-VYGBK-LSYOH



2023/6614	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2055	2023/08/10 14:19:05	04J59-RQNQN-FPECA
2023/6615	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2061	2023/08/10 14:19:06	Z9657-LDA2E-5Q03Q
2023/6616	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2056	2023/08/10 14:19:08	Q29Q3-X48ME-PJQBI
2023/6617	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2084	2023/08/10 14:19:10	870IW-3PIWC-FF8DH
2023/6618	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2076	2023/08/10 14:19:12	M6M4H-FDDBH-317EN
2023/6619	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2167	2023/08/10 14:19:14	4E7UW-CPDGL-M38I8
2023/6620	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2075	2023/08/10 14:19:16	0XSD6-KQ75J-DX9QI
2023/6621	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2074	2023/08/10 14:19:21	81J1I-CKDIQ-FZGOJ
2023/6622	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1959	2023/08/10 14:19:25	HBMVA-D8SC3-QIOLU
2023/6623	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1903	2023/08/10 14:19:30	701QU-IE7YV-F4E49
2023/6624	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2168	2023/08/10 14:19:32	X8JN2-UUJBH-Y7JO8
2023/6625	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2110	2023/08/10 14:19:34	4PWJ3-BMPR4-6FRWQ
2023/6626	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2169	2023/08/10 14:19:39	LNSWQ-QD1Z5-UM9JE
2023/6627	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2086	2023/08/10 14:19:41	72LAB-1YKMY-3YHPO
2023/6628	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2170	2023/08/10 14:19:43	ZR34C-IHF84-AABWZ
2023/6629	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2109	2023/08/10 14:19:44	FTPD5-DA9YZ-QCJUI
2023/6630	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2171	2023/08/10 14:19:46	S5UGQ-6MVIT-2PTSM
2023/6631	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2172	2023/08/10 14:19:48	D8ZJ9-42DVA-TJ9NB
2023/6632	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2119	2023/08/10 14:19:50	6LBGM-4JPBT-DQWEX
2023/6633	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2125	2023/08/10 14:19:51	8LF5H-BVXSM-QIXTG
2023/6634	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1916	2023/08/10 14:19:53	KNLQD-J4RNP-UAAJA
2023/6635	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2121	2023/08/10 14:19:55	0WYWA-G6PPV- 3QME0
2023/6636	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN TEATRO Y DANZA OTOÑO 2023	2023/08/10 14:19:57	S027H-LR4XT-G6WUV



2023/6637	RESOLUCIÓN HACIENDO CONSTAR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL INMUEBLE MUNICIPAL INM002110 COMO CONSECUENCIA DE LA REDACCIÓN DEL NUEVO PROYECTO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL EMITIDO EL	2023/08/10 14:20:06	XOQQU-UPSTO- CMAKV
2023/6638	AYTO/2023 - CONTA/156	2023/08/10 14:20:08	GDXRC-69KNE-DCANB
2023/6639	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA FORMACIÓN DE INMIGRANTES 16/23	2023/08/10 14:20:10	SSYJ4-6XG7Y-SBBIK
2023/6640	AYTO/2023 - CONTA/157	2023/08/10 14:20:11	9GWKZ-6BTZC-LX21Q
2023/6641	DECRETO MODELO 111 AEAT 07-2023	2023/08/10 14:20:13	4IUTR-CF7JF-3HWR2
2023/6642	DECRETO MODELO 115 AEAT 07-2023	2023/08/10 14:20:15	BRJM1-10L50-2SV53
2023/6643	RESOLUCION DE ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE GENERADORES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO ANUALIDAD 2023	2023/08/10 14:20:18	J50MM-STG09-PYXFK
2023/6644	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA DICIEMBRE 2022	2023/08/10 14:20:19	MI3IT-QBDUY-P430H
2023/6645	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA POR CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA MUNICIPAL A LA AUTONÓMICA, CON RESPECTO AL INMUEBLE INM001308 DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, FINC	2023/08/10 14:20:21	84U22-V7D5Z-2C05J
2023/6646	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 11/8/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/08/10 14:20:23	C7F5Y-78RGW- VW0HB
2023/6647	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA ENERO 2023	2023/08/10 14:20:25	OX3YR-UYS53-6GK10
2023/6648	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/08/10 14:20:27	G5P5K-FB67P-5WJAV

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.



ASUNTOS DE URGENCIA

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 17/23.-Privado de servicio (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 18 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 25 de julio de 2023 y procedente del Área de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente para el contrato PRIVADO de SERVICIO "SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA" PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación en cumplimiento del art. 125 de la LCSP.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato PRIVADO de servicio (art. 17 y art. 25 de la LCSP) que se tramitará con carácter ordinario mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (art. 156 de la LCSP) en función del valor estimado del contrato (art. 22 de la LCSP).

La duración inicial del contrato se establece en dos (2) años, con posibilidad de una prórroga de duración dos (2) años, en régimen de 2 + 2.

Se establece un presupuesto base de licitación para la duración inicialmente prevista de dos años de la cantidad de 389.806,80.-€ (Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos seis euros con ochenta céntimos de euro).

El Valor estimado asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y tres euros con veintiocho céntimos de euro (856.173,28.-€), conformado por el presupuesto base de licitación contemplado para los dos años de duración inicialmente previsto, la prórroga contemplada de duración dos (2) años, más el 3% en concepto de posible actualización de la prima con carácter anual, más el 5% en concepto de posible aumento de la plantilla objeto de la póliza.

**IVA de aplicación: Operación exenta de I.V.A. en virtud del artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Para el cálculo del coste del contrato se han tenido en cuenta licitaciones recientes de similares características, información publicitaria de precio póliza de características similares, presupuestos recabados, entre otras acciones.

Se establecen dos (2) lotes según se razona en el apartado 8 de la memoria justificativa.

LOTE 1: Servicio de seguro médico colectivo de asistencia sanitaria para los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Presupuesto base de licitación: Ciento veintidós mil seiscientos un euro con sesenta céntimos de euro (122.601,60.-€), para los dos años de duración del contrato inicialmente previsto.

**IVA de aplicación: Operación exenta de I.V.A. en virtud del artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El valor estimado asciende a la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro (269.282,66.-€), conformado por el presupuesto base de licitación para los dos (2) años de duración inicial, más una posible prórroga de dos (2) años de duración, más la posible actualización de la prima hasta un máximo del 3% con carácter anual, más la previsión de incremento de un 5% en concepto de incorporaciones a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LOTE 2: Servicio de seguro médico colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades graves y hospitalización para empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con cobertura adicional de seguimiento de patologías graves y pruebas diagnósticas especializadas.

Presupuesto base de licitación: Doscientos sesenta y siete mil doscientos cinco euros con veinte céntimos de euros (267.205,20.-€).

**IVA de aplicación: Operación exenta de I.V.A. en virtud del artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El valor estimado asciende a la cantidad de quinientos ochenta y seis mil ochocientos noventa euros con sesenta y dos céntimos de euro (586.890,62.-€), conformado por el presupuesto base de licitación para los dos (2) años de duración inicial, más una posible prórroga de dos (2) años de duración, más la posible actualización de la prima hasta un máximo del 3% con carácter anual, más la previsión de incremento de un 5% en concepto de incorporaciones a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio, en cumplimiento del art. 62 de la LCSP, a la responsable de Prestaciones Económicas María José Rodríguez González, redactora tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la Delegación de RR. HH. perteneciente Área de Gobierno Interior y Educación la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de agosto de 2023 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 9 de agosto de 2023 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de agosto de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 11 de agosto de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes



de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2023 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Se hace constar que para el LOTE 1 con fecha 3 de agosto de 2023 se ha procedido a efectuar retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 020.00.920.160.08 por importe de 61.300,80 euros para la anualidad 2023, con número de operación 220230012150.

Se hace constar que para el LOTE 2 con fecha 31 de julio de 2023 se ha procedido a efectuar retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 020.00.920.162.05.00 por importe de 133.602,60 euros para la anualidad 2023, con número de operación 220230012041.

Para la anualidad 2024 del LOTE 1 se ha procedido a efectuar retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 020.00.920.160.08 por importe de 61.300,80 euros, con número de

operación 220239000180.

Para la anualidad 2024 del LOTE 2 se ha procedido a efectuar retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 020.00.920.162.05.00 por importe de 133.602,60 euros para la anualidad 2023, con número de operación 220239000175.

Este contrato se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1.16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Consta igualmente en el expediente certificado de límites del art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 9 de agosto de 2023, en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato a la técnico municipal de Recursos Humanos María Jose Rodríguez González, redactora tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, a la técnico propuesta como responsable del contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN de la Alcaldía Presidencia relativa a la felicitación al cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar por la coordinación y seguridad en los dos eventos de gran afluencia celebrados en Roquetas de Mar los días 10 y 13 de agosto de 2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2023:

"Por esta Alcaldía se considera oportuno la adopción de un acuerdo expreso de la Junta de Gobierno local en reconocimiento a la labor realizada por los miembros del cuerpo de la Policía Local los días 10 y 13 de agosto de 2023.



Los citados eventos han reunido una gran concurrencia de asistentes con una ocupación del 100% de los 20.000 metros cuadrados del recinto habilitado lo que pone de manifiesto la altísima participación con los problemas que conlleva en cuanto a tráfico, accesibilidad, seguridad, movilidad, etc. El buen resultado pone de manifiesto la alta profesionalidad de los mandos y miembros del cuerpo de la Policía Local.

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO. - Felicitar públicamente a los mandos y miembros del cuerpo de la Policía Local que han participado en el operativo policial los días 10 y 13 de agosto de 2023.

SEGUNDO. - Dar traslado del presenta acuerdo al jefe de la policía local al objeto de que haga extensiva esta felicitación a los funcionarios integrantes del operativo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:21 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.